



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**Análisis de las implicancias de la Ley 30989 en la Gestión
Integral del Recurso Hídrico, subcuenca Yacus 2019**

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogada

AUTORA:

Bueno Camarena, Jhenny Roxana (ORCID: 0000-0003-0520-6465)

ASESOR:

Dr. Prieto Chávez, Rosas Job (ORCID: 0000-0003-4722-838X)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Estudio Sobre los Actos del Estado y su Regulación entre Actores Interestatales y en
la Relación Pública Privado, Gestión Pública Política Tributaria y Legislación
Tributaria

LIMA - PERÚ

2020

DEDICATORIA

Quiero dedicarle este trabajo a Dios quien me dio la vida y fortaleza para caminar a lo largo del camino para terminar mi trabajo de tesis. A mis padres por estar ahí cuando me faltaban las fuerzas, cuando estas desfallecían. A mis hijos por haber sacrificado el tiempo que debieron de compartir conmigo.

AGRADECIMIENTO

A mis padres por haberme inculcado valores, a mis hijos por enseñarme que uno nunca debe de rendirse, a mi hermana por sus fuerzas de aliento.

A mis docentes de la universidad que a lo largo del camino me acompañaron e impartieron lo mejor de sus enseñanzas, de manera especial a mi asesor por toda su sabiduría y paciencia.

A mis amigos que siempre fueron y son mi soporte emocional.

A esa persona especial a quien admiro por su inteligencia y su gran calidad humana G.R.B.R

ÍNDICE

CARÁTULA	i
DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTO	iii
ÍNDICE DE CONTENIDOS	iv
ÍNDICEÍNDICE DE TABLAS	v
RESUMEN	vi
ABSTRACT	vii
INTRODUCCIÓN.....	1
II.MARCO TEÓRICO.....	6
III.METODOLOGÍA.....	14
3.1. Tipo de investigación.....	14
3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización apriorística	15
3.3. Escenario de Estudio.....	17
3.4. Participantes.....	17
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	17
3.6. Procedimientos.....	18
3.7. Rigor Científico	18
3.8. Método de análisis de la información	19
3.9. Aspectos éticos	19
3 IV. RESULTADOS	20
4 V.DISCUSIÓN	23
5 VI.CONCLUSIONES.....	25
6 VII.RECOMENDACIONES	26
7 PROPUESTA.....	27
8 REFERENCIAS:	38
9 ANEXO	42

Índice de tablas

Tabla 1 Matriz de Categorización apriorística.....	15
Tabla 2 Validación de instrumento de expertos.....	18

RESUMEN

Dentro de algunos años el problema de escasez de agua será más álgido, es por ello que debemos empezar a tomar acciones para lograr un desarrollo sostenible de dicho recurso. En este trabajo de desarrollo de proyecto de investigación tiene como objetivo general el de analizar las implicancias de la Ley 30989 para la Gestión del Recurso Hídrico, en la subcuenca Yacus 2019.

La metodología empleada en este trabajo el cual se utilizo es un tipo básico con un diseño interpretativo al igual que la teoría fundamentada y bibliográfica, en donde se tuvo como escenario de estudios los 7 distritos que forman parte de la cuenca Mantaro, teniendo como participantes a los alcaldes, presidentes de la comunidad, junta de usuarios y JAAS los mismos que se les aplico la guía de entrevista.

Los resultados señalan de que si bien cierto que la mayoría de los participantes si conocen la Ley 30989, sin embargo estas no han tenido la implicancia positiva en cuanto a la gestión del recurso hídrico.

Las conclusiones de este trabajo de desarrollo de proyecto de investigación se analizo las implicancias de la Ley 30989 para la Gestión Integral del Recurso Hídrico, en la subcuenca Yacus 2019, la Ley en mención es de conocimiento público pero no en la totalidad de su contenido por lo cual no ha cumplido con su finalidad desde que entró en vigencia, por lo tanto no ha tenido implicancia positiva en cuanto a la gestión del recurso hídrico.

Palabras clave: siembra y cosecha de agua, recurso hídrico, subcuencas y gestión pública

ABSTRACT

In a few years the problem of water scarcity will be more critical, that is why we must begin to take actions to achieve sustainable development of this resource. In this research project development work, the general objective is to analyze the implications of Law 30989 for the Management of Water Resources, in the Yacus 2019 sub-basin.

The methodology used in this work which was used is a basic type with an interpretive design as well as the grounded and bibliographic theory, where the 7 districts that are part of the Mantaro basin were taken as the study stage, having as participants the mayors, community presidents, user board and JAAS, the same ones who applied the interview guide.

The results indicate that although it is true that most of the participants are aware of Law 30989, however, these have not had a positive implication regarding the management of water resources.

The conclusions of this research project development work were analyzed the implications of Law 30989 for the Integral Management of Water Resources, in the Yacus 2019 sub-basin, the Law in question is public knowledge but not in its entirety by which has not fulfilled its purpose since it came into effect, therefore it has not had a positive implication regarding the management of water resources.

Keywords: Sowing and harvesting of water, water resources, subways and public managem

I. INTRODUCCIÓN

En la actualidad, existe una gran preocupación a nivel internacional en cuanto a la creciente carencia de agua que perjudica a más del 40% de la urbe es así que el 70% de dicho recurso va destinado a la actividad agrícola, teniendo previsto que el mundo enfrentara para el 2030 una deficiencia del 40% en cuanto a la disponibilidad del agua, es por ello que para alimentar a más de 9000 millones de personas en el 2050 será indispensable incrementar en un 60% la producción agrícola y con ella la extracción del agua en un 15%, teniendo en cuenta que en estos tiempos la mayor parte de las personas viven en las urbes. En razón a ello en el 2025 un aproximado de 1800 millones de personas en cuya región o país existirá escasez absoluta del recurso hídrico, siendo este un problema que va en aumento en varios países. Uno de los principales contribuyentes para que esta situación empeore es el cambio climático el cual altera los ciclos hidrológicos, teniendo entre los más afectados a los países pobres. Para contrarrestar esta situación los países tendrán que mejorar la forma de gestionar sus recursos hídricos, fortalecer sus instituciones, desarrollar infraestructuras a través de nuevas tecnologías, asimismo se necesitan de marcos legales y regulatorios, diferentes mecanismos para la fijar precios e incentivos para la retribución, regulación y conservación del recurso hídrico. (Banco Mundial, 2017)

El agua y saneamiento inapropiado son causantes primordiales de diferentes afecciones que se producen por el consumo de dicho recurso, las mismas que están asociadas a una tasa de mortandad de 3400 millones por año, asimismo esta causal es eje principal de la pobreza y las brechas ascendentes entre ricos y pobres, es ahí la importancia de considerar al agua como un derecho humano básico la misma que facilitara a los miembros de la Alianza como un mecanismo eficiente para que pueda producir un cambio a nivel de país, es por ello que cabe resaltar que tanto el agua como la salud son elementos indispensables para la actuación de los demás derechos humanos. (Organización Mundial de la Salud, 2002)

El derecho de aguas actualmente a nivel mundial es progresivo, englobativo y activo, debido a ello se dificulta en el encuadramiento de sus principios y criterios en doctrinas o normativas rígidas, asimismo uno de los grandes problemas en cuanto al tratamiento legal de los recursos hídricos es la falta de regulación como una unidad (mas no por su uso y categoría), toda vez que debe de existir la interdependencia

con los demás recursos naturales y ambiente, ello sin importar la regulación diferenciada de sus normas en cuanto a las técnicas de aprovechamiento. (Magnani, 2008).

En cuanto a la planificación y gestión de los recursos hídricos en América Latina se sigue afrontando a la escala de sectores, de forma descentralizada y poco coordinada es por ello que no existe una política de prevención puesto que se actúa una vez producida la crisis, sean estas de índoles: social, económica, política y ambiental, asimismo la contaminación y degradación del recurso hídrico se genera por una inadecuada aplicación legislativa y reglamentaria, a raíz de la carencia de inversiones e incentivos en cuanto al tratamiento de sus tributarios afectando así al desarrollo sostenible, por otro lado tenemos la falta de capacidad para lograr los diferentes objetivos nacionales e internacionales que entre los más importantes se encuentran: el de reducir la pobreza, el mejoramiento a la accesibilidad del agua bebible y depurada, reducir la mortalidad infantil y el logro del desarrollo sostenible que depende de la competencia de cada país, sus instituciones y su gente. (Indij, Donin & Leone. 2011, p.6)

A nivel nacional es indispensable fortalecer el Sistema Nacional de Gestión de Recursos Hídricos, siendo necesario abordar prototipos y nuevos conceptos como la construcción de una economía verde y circular, asimismo la gestión del agua deber ser abordada partiendo de la perspectiva humana, justa, inclusiva, sostenida, innovadora, creadora social y medioambientalmente, tal es así que no podremos cumplir con los objetivos de desarrollo sostenible si no tenemos una visión integral, la misma que promueva la articulación, colaboración y obligación por parte de los actores del agua que puedan lograr una interacción social, es por ello que no podremos cimentar la gobernanza, desarrollo, paz social y democracia si no logramos la seguridad hídrica. (Lujan, 2018).

A nivel regional tal cual lo expresa en el artículo 9 de la ley N° 29338 el objetivo principal de la creación del Sistema Nacional de Gestión de dicho recurso es el de viabilizar los procesos de gestión constituida y la preservación del mismo a nivel de cuenca en coordinación con los diferentes actores intervinientes, sin embargo no existe el compromiso de las autoridades mucho menos la identificación de los actores que puedan contribuir a diferentes alternativas de solución, en razón a ello

es necesario articular el principio de valoración donde se promueva entre los actores de las cuencas el valor, sociocultural, económico y ambiental del agua, siendo este el eje fundamental para el desarrollo social y para alcanzar el desarrollo sostenible, es por ello que se debe concientizar y sensibilizar nuevas prácticas y hábitos para su manejo, es así que según el informe presentado por la ONU sobre el desarrollo mundial del agua 2019 , para erradicar la pobreza se necesita trabajar sobre una adecuada gestión de los recursos hídricos y sobre la accesibilidad de agua y depuración.(iAgua, 2019).

De acuerdo a la Autoridad Nacional del Agua (ANA), el Perú presenta 3 regiones hidrográficas que agrupan a 159 cuencas hidrográficas dentro de nuestro territorio, es así que con la entrada en vigencia de la ley 30640 el cual reforma el artículo 75 de la Ley 29338 en el cual se creó el marco técnico- normativo para delimitar las cuencas, sin embargo hasta la fecha no se muestra resultados al respecto, a pesar de ello en el 2019 entro en vigencia la Ley 30989 en el cual se declaró de interés nacional la siembra y cosecha de agua ante una falencia de la ley anterior, puesto que no se puede pretender llevar acabo dicho proyecto sobre el incumplimiento de los lineamientos instaurados en dicha Ley.

El agua a nivel regional en cuanto refiere a las cuenca del Río Mantaro se ubica en el centro del Perú formando parte de la vertiente del pacifico, el mismo que se divide en la subcuenca yacus la cual alberga 8 microcuencas, el organismo que representa a las cuencas es denominado Consejo de Cuenca Interregional Mantaro que están conformados por las regiones de: Pasco, Junín, Ayacucho quienes son los encargados de realizar las diferentes gestiones en las diferentes cuencas a través de proyectos que permitan conservar y proteger las cabeceras de cuenca , pero cabe precisar que no existe descentralización por ende no existe autonomía en la toma de decisiones, la misma que no está dirigida por personal idóneo que permitan realizar una buena gestión , asimismo existe una gran deficiencia en cuanto a las funciones de la ANA, puesto que como ente rector no puede ser juez y parte.

En razón a lo expuesto, es primordial tener un concepto claro de lo que significa la cabecera de cuenca, asimismo urge la aplicación del marco técnico – metodológico a nivel de cuencas para la identificación y delimitación las cabeceras de cuenca de forma correcta de acuerdo a sus características individuales, para que después de

ello se pueda respaldar la realización de proyectos concernientes a la siembra y cosecha de agua que permitan captar la mayor cantidad de agua posible para así cumplir con la finalidad del SNGRH que refiere al aprovechamiento sostenible, conservación e incremento del recurso hídrico, normado en el artículo 10 de la Ley de Recurso Hídricos.

En tal sentido, se tuvo como problema general: ¿Cuáles son las implicancias de la Ley 30989 en el marco normativo de la Gestión Integral del Recurso Hídrico en la subcuenca Yacus, 2019?, la misma que tienen como objetivo general: Analizar las implicancias de la Ley 30989 para la Gestión Integral del Recurso Hídrico en la subcuenca Yacus, 2019 y como objetivos específicos: explicar cómo la gestión integral de los recursos hídricos beneficia a los pobladores de la subcuenca yacus, 2019; analizar las consecuencias jurídicas de la Ley 30989 en cuanto al uso del recurso hídrico en los pobladores de la subcuenca yacus, 2019.

Asimismo, el presente proyecto de investigación será relevante para la sociedad puesto que se busca obtener implicancias positivas de la Ley 30989 que permita realizar la siembra y cosecha de agua mediante una gestión integral del recurso hídrico donde se articule la participación activa de los diferentes actores intervinientes a nivel de cuencas y con ello afianzar la naturaleza jurídica de las cabeceras de cuenca dentro del ordenamiento jurídico peruano de tal manera que permita ejecutar actividades dentro del marco normativo, dicho de otro modo los beneficiarios directos del presente afianzamiento de la normativa jurídica serán los pobladores de los distritos que pertenecen a la subcuenca Yacus, ya que al hacer cumplimiento de la Ley 30989 como prioridad permitirá mejoras generando nuevos puestos de trabajo en cuanto al uso de los métodos de nuestros ancestros de siembra y cosecha de agua en la cabecera de cuenca tanto en el sector alto como medio de dicha cabecera de cuenca, estas acciones efectuadas ayudaran a prosperar su condición de vida y ecosistemas de los pobladores rurales, la misma que servirá para la dosificación del agua para todas las actividades que realicen los pobladores asentados aguas abajo tales como agricultura, ganadería, industria o actividades relacionadas, respetando el orden de prioridad en cuanto al uso de dicho recurso tal cual lo manifiesta en el artículo 35 de la Ley 29338.

Por ello, a través del análisis de las implicancias de la Ley 30989 permitirá esclarecer los diferentes lineamientos y soporte jurídico, así como sus falencias para

que esta sea viable y pueda lograr sus objetivos , la misma que servirá de soporte para los diferentes proyectos técnicos que se pretende realizar en dichas cabeceras que será relevante y de alcance local, regional y nacional ya que, no solo se aplicara a nivel de cabecera de cuenca de la subcuenca yacus sino para todas las cuencas en general, con el único propósito de mejorar la captación del recurso hídrico y con ello una distribución equitativa tanto para el orden de prioridades como para la distribución geográfica a nivel de cabecera de cuenca.

Desde la perspectiva jurídica, el presente proyecto de investigación va a generar un aporte significativo en la relevancia de la Ley 30989 ya que permitirá analizar las implicancias de dicha ley para que esta sea viable y sea enmarcada dentro Programa de incentivos a la mejora de la gestión municipal, asimismo se pretende lograr el fortalecimiento de las comunidades toda vez que se pueda gestionar a través de ellas, con el único fin de obtener una oportuna gestión integral del recursos hídrico toda vez permitirá tener un desarrollo sostenible.

En lo metodológico con el uso de la guía de entrevista que a través de preguntas estructuradas a diferentes actores políticos y sociales en base a su experiencia darán sus respectivos puntos de vista para conocer las implicancias jurídicas de dicha Ley , las mismas que permitirán conocer sus falencias, cabe mencionar de que esto no será fácil ya que todo ello conllevara a una serie de grandes retos en cuanto a los desafíos que permitan mejorar la metodología a emplearse en el futuro respecto a las implicancias que puedan tener las Leyes.

Finalmente, teniendo de manera clara y precisa el alcance de esta Ley a través de la articulación de los diferentes actores respetando sus instancias correspondientes se podrá cumplir el objetivo de la planificación de la gestión del agua pregonada en el artículo 97 de la Ley 29338 que es el de estabilizar y concertar el ofrecimiento y despacho del agua, salvaguardando su calidad y cantidad, su uso positivo, cooperando así con el progreso a nivel local, regional y nacional de dicho recurso, las mismas que permitirá desarrollar actividades con lo cual se pretende mitigar problemas asociados al cambio climático y la disminución de volúmenes de agua para su mejor aprovechamiento.

II. MARCO TEÓRICO

En base a los trabajos previos, otorgan respaldo de manera global la situación del problema que forma en parte la presente investigación, por lo que se presenta lo siguiente:

En base a las tesis nacionales se tiene a Jiménez (2008), en su tesis *“La aplicación y ejecución del derecho ambiental, especialmente referido al recurso hídrico y la cifra negra del resultado de su control”* tuvo como objetivo demostrar que por medio de la normativa existente, no es posible una gestión integral del recurso hídrico en nuestro territorio, la metodología utilizada en este trabajo fue la tónica investigativa asimismo se utilizó la información cibernética relacionada con las conferencias y foros internacionales de valoración del recurso hídrico, llegando a la conclusión de que en el país de Costa Rica aún no se ha implementado una cultura al recurso hídrico que siendo este país considerado en el top cinco de aquellos que tienen armonía con la naturaleza, no saben cómo administrar el recurso hídrico desde el ámbito de las cuencas hidrográficas.

Chahuayo (2015), en su tesis *“Conflictos de agua por la ineficacia de la Gestión de los Recursos Hídricos en el ámbito de ALA – Huancavelica 2013”* tuvo como objetivo general el determinar cuáles son las causas que influyen en los conflictos de agua en el ámbito de la Administración Local de Agua Huancavelica, el método utilizado fue el de investigación cualitativa y cuantitativa, cuyo nivel de investigación fue el descriptivo- analítico-causal, llegando a la conclusión de que existe un marco incoherente por lo mismo que no recoge los intereses diversos de las personas mucho menos busca el equilibrio y equidad de oportunidades en relación a los valores e intereses que pueden ser materia de conflictos entre las personas, del mismo modo se concluye de que existe disparidad en la aplicación de normas, ya que por lo general la normativa legal nacional no se aplica a nivel local resultando muchas veces inaplicables, siendo esta muy compleja en cuanto a su organización administrativa del agua no siendo de fácil entendimiento para los usuarios.

Barrantes (2018), en su tesis titulada *“Mecanismo de retribución por servicios ecosistémicos Hídricos en la cuenca del río cañete: análisis para su implementación”*

y *gobernanza*”, el presente trabajo analizó los posibles contribuyentes y retribuyentes en el futuro MERESE hídrico en la cuenca del río Cañete en el cual se verificó que no se vienen efectuando las diferentes acciones para lograr de que sea en una propuesta exitosa, asimismo también se ha estudiado la gobernanza como pieza clave para el funcionamiento del MERESE a largo plazo, el trabajo concluye en cuanto al fin del MERESE que es necesario contar con un estudio científico donde se pueda identificar cuáles son las acciones de conservación, recuperación y uso sostenible que deberán implementarse a efectos de lograr un impacto positivo en los ecosistemas de las cuencas altas para lograr un mejoramiento del servicio ecosistémico hídrico.

Carranza (2019) en su tesis titulada “*La gestión de recursos hídricos en un escenario de escasez hídrica como consecuencia del cambio climático*”, tuvo como objetivo general el de demostrar que la administración pública no cuenta con herramientas necesarias que garanticen la seguridad jurídica de los administrados y el respeto de los derechos fundamentales de los ciudadanos así como los principios que contiene la Ley de Recursos hídricos que a través del análisis de la normativa nacional se llegó a la conclusión de que es indispensable hacer modificaciones en el marco jurídico de los Recursos Hídricos para que las vías de acceso sean más sencillas y así poder satisfacer las demandas de uso primario y la seguridad jurídica de los administrados que requieran estos derechos de uso de agua, es por ello que deben de establecerse requisitos y parámetros para la modificación y suspensión de las licencias de uso de agua el cual resulta una de las vías más factibles para el administrado

Asimismo, en las tesis internacionales se tiene a Izquierdo (2009), en su tesis titulado “*Manejo de cuencas altoandinas: Análisis de la experiencia de PRONAMACHCS en el Perú*”, el cual el caso incorpora un análisis político – normativo, social, institucional y técnico del manejo de cuencas realizado por PRONAMACHCS, por lo que se hace indispensable describir el concepto de manejo de cuenca, asimismo se señala que se hará un análisis cronológico, este trabajo concluye en que las cuencas andinas , el agua se genera en la parte alta sin embargo los mayores beneficiados son los de la parte baja es por ello que las políticas hídricas deben de priorizar mecanismos adecuados para que el beneficio sea equitativo, que garantice la calidad de vida de los pobladores de la parte alta

que son los menos beneficiados.

Zamudio(2012) "*Governance of water resources in Columbia: between progress and challenges*", tuvo como objetivo general la revisión general sobre la gestión del agua en Colombia, el cual se enfocó en este tipo de procedimientos a la gobernabilidad como un elemento primordial que a través del análisis de su normativa existente llego a la conclusión de que la crisis de gobernabilidad de los recursos hídricos en Colombia se debe a la falta de conocimiento de la experiencia y contexto internacional que plantea demandas y oportunidades para el país en referencia a estos escenarios; la falta de articulación y coordinación en las políticas públicas, normas y entidades, que a su vez permitan la articulación de demandas nacionales e internacionales y su expresión en lo local; la falta de conocimiento del modo local de gobernar y la errónea forma de percibir la opulencia y riqueza del agua de dicho país.

Passos (2015) "*La Gestión Integrada y participativa de las Aguas en Brasil y España*" tuvo como objetivo general el de analizar los aspectos jurídicos de la gestión de aguas en Brasil y España, partió de la hipótesis de que la crisis de gestión conlleva a la crisis hídrica, cuya posible solución sea adoptar el modelo de gestión integrada y participativa, el método utilizado en este trabajo fue hipotético-deductivo en el cual se recurrió a las fuentes normativas, doctrinales y jurisprudenciales de Brasil y España, las fuentes del Derecho Internacional, llegando a la conclusión de que existe una diferencia abismal entre la legislación Española y Brasileña, por un lado tenemos a España como la pionera en Legislar el agua con una vasta experiencia en la gestión integrada y por el otro a Brasil marcado básicamente por años de deficiencia en la gestión hídrica, la misma que se traduce en la falta de prioridad en las políticas de inversión pública en lo que refiere a obras hidráulicas de abastecimiento y saneamiento, así como la falta de creación de las instituciones gestoras a nivel de cuenca.

Castro (2016) en su tesis "*Análisis de la incorporación de la Gestión Integrada de Recursos Hídricos en la Legislación de aguas*" cuyo objetivo general es la descripción y análisis de la incorporación de la gestión integrada de recursos hídricos en la actual legislación de aguas, cuyo eje central fue el código de aguas, teniendo como conclusión de que las falencias de su legislación gira en torno a la falta de inclusión de la dimensión del ambiente y social que existe en torno al agua,

la inequidad en la forma de acceder al recurso y la falta de información.

Ferro & Minaverri (2019). “*Contribuições regulatórias, institucionais e sociais para a gestão da água e a abordagem ecossistêmica na bacia do rio Luján, Argentina*”, cuyo objetivo fue el análisis crítico de la jurisprudencia y normativa a los servicios ecosistémicos de la cuenca del Río Lujan, para este trabajo se utilizó la triangulación metodológica: se realizó entrevistas a tres expertos e informantes que son pieza clave de la universidad Nacional de Luján, se analizó los documentos públicos y los medios gráficos de circulación a la hermenéutica jurídica, llegando como conclusión de que no existe una adecuada división jurídica en cuanto a las funciones y responsabilidades correspondientes a la mayoría de los organismos públicos vinculados con la cuenca del Río Lujan, el cual dificulta las tareas de coordinación la misma que suma costos adicionales que deberán ser afrontados por la administración pública.

A continuación se desarrolla la definición de las categorías: “Ley 30989”, y la “Gestión Integral del Recurso Hídrico” al igual que sus subcategorías, para ello se rigen conceptos y posturas de diferentes teóricos y doctrinarios con el objetivo de dar un óptimo respaldo a la presente investigación, llegando a los siguientes conceptos a desarrollar:

Ley 30989 en donde fue declarada de interés nacional la siembra y cosecha de agua en los sectores altos y medios de las cuencas tomando en consideración la gestión integrada de los recursos hídricos para la mejor captación de dicho recurso. Es imprescindible conocer lo que realmente es una cabecera de cuenca. (Congreso de la República, 2019).

En julio del año 2017 se realizó la modificación del artículo 75 de la Ley de Recursos hídricos n° 29338, mediante el cual se establecieron las pautas técnicas para la identificación y delimitación de las cabeceras de cuenca en un plazo de 365 días. Es por ello la importancia de hacer una buena determinación del marco metodológico, la misma que permita la zonificar las cabeceras de cuenca en el Perú, atendiendo a todas sus características y particularidades en tiempo real, asimismo es vital desarrollar de manera previa la relación existente entre el recurso hídrico y las cabeceras de cuenca, su implicancia con el medio ambiente, su marco, su naturaleza jurídica y la discusión en cuanto a su protección y amparo en la legislación peruana.

Para Becerra (2019), nos dice que: “la norma está destinada a beneficiar a los

pequeños agricultores y revalorizar las tradiciones ancestrales andinas, sostiene un informe de la Sociedad Peruana de Derecho Ambiental” (párr. 3).

El agua es un elemento indispensable que ha sido reconocido en distintos tratados, declaraciones y otras normas, tal es así que el 10 de julio de 2010 la Asamblea general de las Naciones unidas declaro: “ El derecho al agua potable y al saneamiento como un derecho humano esencial para el pleno disfrute de la vida y de todos los derechos humanos” , asimismo en el artículo 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos manifiesta “ Derecho a un nivel de vida adecuado: cubre un amplio rango de derechos incluyendo a ellos una alimentación adecuada, el agua y saneamiento” , después de muchos años tal cual lo pregona nuestra constitución en el capítulo II De los Derechos Sociales y Económicos en su artículo 7: “El Estado garantiza la prioridad del consumo humano sobre todos sus usos”, seguido a ello el artículo 7-A fue incorporado por la Ley n° 30588 publicado el 7 de abril de 2019 el cual expresa que “El Estado es quien impulsa el manejo sostenible del agua, el cual reconoce que es un recurso natural y que ello constituye un bien público, toda vez que su dominio es inalienable e imprescriptible”.

Asimismo atendiendo al artículo 2 de la ley de Recursos Hídricos se puede manifestar que el Estado ejerce dominio y uso público sobre dicho recurso, en razón a ello el uso y administración de dicho recurso debe ser entregado y ejercido salvaguardando el bien de los comunes, protegiendo el medio ambiente y el interés de la nación.

Desde hace muchos años existe una preocupación en cuanto a la escasez del recurso hídrico es por ello que en el primer foro del agua de Marrakech llevado a cabo en Marruecos se hace un llamado a las diferentes organizaciones mundiales para que en conjunto con la sociedad se pueda trabajar de manera articulada para poner en práctica los principios y el capítulo de Mar de la Plata y Dublín 18 de la cumbre de Río para así iniciar una revolución azul, la misma que permitirá alcanzar la sostenibilidad del agua, al igual que el de fomentar el uso eficiente del agua. (Marakech, 1997)

Tal como lo manifiesta Guevara la cultura de manejo de agua existe mucho antes de la llegada de los españoles la misma que se mantuvo durante la época colonial siempre marcado por un peculiar interés de los grandes usuarios agrícolas, desarrollándose posteriores normativas que han sufrido diferentes cambios que sirvieron como soporte para la legislación actual. Después en la época de la

conquista se crearon cédulas reales, se escribió un código de aguas y se dictaron diversas leyes para la gestión del agua (2015).

En base a la Siembra y Cosecha del agua, se definen conceptos para un mejor panorama de lo que se quiere llegar en este proyecto de investigación para ello se tiene a los siguientes autores:

Para el Ministerio de Agricultura y Riego del Perú (2016, p. 25), nos dice que: “La siembra y cosecha de agua implica realizar determinadas acciones de implementación y manejo de infraestructura gris y/o verde”.

Asimismo, “el concepto siembra de agua se centra en la recarga hídrica del suelo, subsuelo y/o acuíferos” (Ministerio de Agricultura y Riego del Perú, 2016, p. 25).

Atendiendo a estas razones de importancia estamos frente a un ecosistema que necesita ser conservado para poder asegurar la sostenibilidad de dicho recurso y así poder abastecer a la población con la satisfacción de la necesidad que estos tienen ya sea para el consumo humano o para las diversas actividades económicas que estos realizan para su subsistencia.

Según el Ministerio de Agricultura y Riego del Perú (2016), nos dice el término cosecha de agua:

El concepto se relaciona con el almacenamiento local del agua, previamente interceptada o captada en cuerpos superficiales o subterráneos, así como la regulación de sus momentos y caudales de descarga, de tal forma que puedan ser utilizados –en los lugares, momentos o periodos oportunos– para diversos fines como consumo humano, crianza de peces, agricultura, bebederos de ganado, etc. (p. 26).

En base a lo citado, se puede mencionar Avendaño, para mantener un mejor orden y manejo en cuanto a su estudio es indispensable dividirlos en unidades pequeñas que son las subcuencas, microcuencas y quebradas, a su vez cada una de ellas está dividida en partes: alta, media y baja. En cuanto a lo que refiere sobre las subcuencas, son aquellas que drenan en el río principal, es así que cada afluente tiene una cuenca denominada sub-cuenca, mientras que las microcuencas son aquellas unidades pequeñas que fluyen a un río secundario, quienes son alimentados por caños, quebradas y riachuelos, en razón a esta definición la microcuenca debe ser apreciada partiendo desde la perspectiva de organización social, económica y operativa. (2016).

En razón a lo expuesto, es requisito indispensable constituir lineamientos que

permitan identificar y delimitar las cabeceras de cuenca de forma correcta, para cumplir con el objetivo de la Ley de Recursos Hídricos que es el de conservar dicho recurso, adicional a ello tenemos la implementación del marco normativo de la siembra y cosecha de agua, sin embargo hay mucho camino por recorrer para que esto se haga efectivo, la falta de la elaboración del marco metodológico el cual requiere de criterios técnicos y de una valoración real para delimitar estas zonas, la falta de definición de cabecera de cuenca, situación que preocupa ya que se requiere de competencias que probablemente nuestro país no está preparado para cumplir con estos retos, adicional a ello pretenden aplicar una ley sin antes consolidar las anteriores.

En base a la protección constitucional del agua, es importante citar a ciertos organismos que contribuyen con el marco normativo de protección, teniendo a:

La ANA es el ente rector y la máxima autoridad técnico- normativa del SNGRH tal cual se expresa en el artículo 14 de la Ley de Recursos Hídricos cuya función es de administrar de manera equilibrada y oportuna los recursos hídricos de nuestro país, normativa que promueve la modernización de los consejos de recursos hídricos, estos a su vez son una plataforma interinstitucional dentro de la estructura de la ANA cuyo objetivo es el de concertar, planificar y coordinar a fin de posibilitar e identificar las alternativas de solución a los problemas que existen en la gestión del agua para una mejor toma de decisiones , los consejos cuentan con un plan de gestión de Recursos Hídricos de Cuenca concertados con visión comparativa, viabilidad técnica y licencia social, en cuanto a la composición de los integrantes del CRHC el número no es exacto porque dependerá de que sea interregional, lo más importante es que la presidencia lo asumirá el gobierno regional pero las decisiones serán tomadas por el colectivo, asimismo en la parte final del artículo 32 del reglamento de Recursos Hídricos señala que los integrantes del CRHC tienen opinión vinculante para la toma de decisiones en cuanto al plan gestión de dicho recurso pero siempre condicionado a la decisión final de la Ana para que estas opiniones no colisionen (Del Castillo, 2011)

Es por ello que en el afán de consolidar su organización y normatividad ha empleado una cierta agilidad en su funcionamiento para poder así contribuir en la sostenibilidad de los recursos hídricos, para lograr ello viene realizando y promoviendo ciertas acciones para que el aprovechamiento sea a nivel de sectores y de manera sostenible de los recursos hídricos por cuencas.. Es por ello que se

elaboró el PEI 219-2024 de la ANA de acuerdo a lo que estableció la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo n° 00053-2018-CEPLAN/PCD el cual se tomó en cuenta las políticas agrarias y el plan estratégico sectorial Multianual Actualizado – PESEM del sector agricultura y riego, en ello ANA manifiesta su compromiso de cooperar con el logro de las diferentes Políticas y objetivos nacionales que es el de promover la conservación y planteamiento de recursos hídricos en cuencas hidrográficas.(ANA, 2019).

Actualmente en nuestro país existen 8 Consejos de Recursos Hídricos conformados, dentro de ellos se encuentra el Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Interregional Mantaro creado por Decreto Supremo N° 007-2018-MINAGRI quien está conformado por las Regiones de Ayacucho, Cerro de Pasco, Huancavelica y Junín, cuyos integrantes están conformados por los representantes de: i)gobiernos regionales; ii)gobiernos locales; iii)sociedad ; iv) las organizaciones de usuarios agrarios; v) las organizaciones de usuarios agrarios no agrarios; vi)comunidades campesinas ; vii) las comunidades nativas; viii) las universidades; viii) los colegios profesionales quienes en conjunto se encargan de elaborar el Plan de Gestión de Recursos Hídricos de Cuenca.

En base a la Gestión Integral Del Recurso Hídrico, por ello es importante citar a los siguientes organismos:

Para Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (2020), nos dice que:

La GIRH se define como “un proceso que promueve la gestión y el aprovechamiento coordinado de los recursos hídricos, la tierra y los recursos naturales relacionados, con el fin de maximizar el bienestar social y económico de manera equitativa sin comprometer la sustentabilidad de los ecosistemas vitales. (párr. 1).

Acorde al artículo 50 del Reglamento de organización y funciones de la ANA las principales funciones del CRHC son: el de promover la participación de los actores en la elaboración y persecución del PGRHC, fomentar acciones entre sus integrantes para asegurar la implementación del PGRHC, sugerir de forma anual a la ANA el plan para aprovechar mejor el recurso hídrico, fiscalizar que se cumpla el PRHC, propalar opinión sobre los derechos y prioridades para otorgar el uso del agua y sobre la reutilización de la misma, proponer acciones de supervisión y fiscalización en las fuentes naturales de agua que debe ejecutar la ANA, con la finalidad de prevenir los efectos de contaminación la cual debe emitir informes con

los resultados, fomentar planes y programas en atención a los desastres, proteger el cauce de los ríos, impulsar la cultura del uso de agua, entre otras actuaciones que le encarga la dirección de la ANA.

Atendiendo a las forma de usos de agua y al orden de prioridad en cuanto a su distribución debemos mencionar lo que expresa en el artículo 35 de la Ley 29338, en primer lugar se encuentra el uso primario que consiste en el uso directo y efectivo de las diferentes fuentes naturales y cauces públicos del agua, con la finalidad de suplir las necesidades del ser humano como para la disposición de alimentos (art 36), la misma que no requiere de la autorización por parte de la administración en razón a ello se ejerce por la sola disposición de la Ley (art 37); en segundo lugar se encuentra el uso poblacional que consiste en la captación del agua de una fuente o red pública, para ello se debe de pedir a la ANA derecho de uso (art 39), es así que el Estado es quien garantiza el derecho al acceso al servicio de agua potable en cantidad y calidad para el uso personal y doméstico (art 40) y en tercer lugar tenemos el uso productivo el cual se utiliza en los diferentes procesos de producción con previa petición de derechos de uso otorgados por la ANA (art 42).

Asimismo debemos señalar que es importante desarrollar la Ley de mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos el cual se pregona en el literal c) del artículo 3 de la Ley n° 30215 que dice:

Mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos. Son los esquemas, herramientas, instrumentos e incentivos para generar, canalizar, transferir e invertir recursos económicos, financieros y no financieros, donde se establece un acuerdo entre contribuyentes y retribuyentes al servicio ecosistémico, orientado a la conservación, recuperación y uso sostenible de las fuentes de los servicios ecosistémicos.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo de investigación

El tipo de investigación del presente trabajo titulado Análisis de las implicancias de la Ley 30989 en la Gestión Integral del Recurso Hídrico en la subcuenca Yacus 2019 se desarrolló mediante la investigación es de tipo básico con estudio descriptivo, en el cual se trató de analizar las implicancias

Diseño de investigación:

El diseño de investigación que se utilizó para este trabajo es el interpretativo, al igual que la teoría fundamentada y bibliográfica, teniendo como finalidad el análisis de las implicancias de la ley n° 30989 que a través del estudio comparado de los diferentes marcos jurídicos internacionales y nacionales en cuanto a la legislación sobre gestión del recurso hídrico permitirán lograr la viabilidad de dicha ley la misma que permitirá que dicha gestión sea parte del Programa de incentivos a la mejora de la gestión municipal , asimismo mediante la inducción se pudo analizar la situación en particular de la subcuenca en mención a través de un estudio individual, que permitió realizar las preguntas abiertas a los actores que intervinieron en la toma de decisiones para efectuar el plan de gestión de recursos hídricos en las cabeceras de cuenca, decisión que corresponde al consejo de recursos hídricos de cuenca interregional del Mantaro la misma que generara conclusiones generales.

En nuestro caso, pretendemos analizar las implicancias de la ley 30989 en la gestión integral del Recurso Hídrico en la subcuenca yacus 2019.

3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización apriorística

Categorías

- La ley n° 30989 en torno a la protección de las cabeceras de cuenca
- La Gestión Integral de los Recursos Hídricos

Subcategorías

- La siembra y cosecha de agua
- Protección constitucional del agua
- Equidad n la distribución del agua
- Retribución por la siembra y cosecha de agua en la parte alta de la cabecera de cuenca

Tabla N. 01

Matriz de Categorización apriorística

CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS	INSTRUMENTO
LEY 30989	La Siembra y cosecha de agua	¿Usted tiene conocimiento sobre la declaración de interés nacional de la siembra y cosecha de agua?

		¿Cómo se enteró?
		¿Cree usted que es prioridad en su gestión solicitar como obra pública la siembra y cosecha de agua?
	Protección constitucional del agua	¿Considera usted que es importante la protección constitucional del derecho al agua?
		¿Cree usted que desde la entrada en vigencia de la Ley 30989 se han implementado políticas públicas para mejorar la disponibilidad del agua en el valle Yacus?
GESTION INTEGRAL DEL RECURSO HIDRICO	Equidad en la distribución del agua	¿Considera usted que existe una equidad al momento de la distribución del agua en cuanto al orden de preferencia tanto para la parte alta, media y baja de la cabecera de cuenca?
		¿Cree usted que se generan conflictos por la distribución en el orden de preferencia por el uso del agua?
	Retribución por la siembra de agua en la parte alta de cabecera de cuenca	¿Considera usted que debe existir un mecanismo de compensación a la población local por la siembra de agua?
		¿Cree usted que este

		<p>programa de siembra y cosecha debe de estar incluido en el Programa de incentivos a la mejora de la gestión municipal que el gobierno otorga a las municipalidades por el cumplimiento de metas?</p>
--	--	---

Fuente: Elaboración propia.

3.3. Escenario de Estudio

Selección del lugar de investigación, este se dio en los distritos que forman parte de la subcuenca Yacus que son: Acolla, Ataura, Huertas, Julcan, Masma Chicche, Molinos, Paca y Yauli, cuya población en total es de 15 252 ciudadanos los cuales dichos pobladores son los principales beneficiados con el recurso hídrico de la subcuenca yacus.

3.4. Participantes

La selección de participantes será por orientaciones elegidas en base a la conveniencia la misma que ayudara a dilucidar los diferentes problemas que existen en cuanto al tema de investigación.

- Los alcaldes de los 8 distritos beneficiados pertenecientes a la subcuenca yacus
- Al presidente del complejo a nivel del valle Yacus
- Los presidentes de la junta de administración de agua y saneamiento (JAAS), de cada distrito
- Los presidentes de la junta de usuarios de los distritos en mención
- Los presidentes de las 10 comunidades pertenecientes a dichos distritos.
- Ingeniero agrícola Darío Camarena, especialista en gestión de recursos hídricos.
- Ingeniero ambientalista Enrique Díaz.
- Representante de la Ala del área de conservación de canales de riego en el valle yacus

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Para esta investigación se eligió la técnica de la entrevista a través del instrumento de la guía de entrevista en el cual se elaboraron 8 preguntas direccionadas en base a la problemática de la investigación, las mismas que dieron respuesta a los problemas planteados en este desarrollo de proyecto de investigación, asimismo se tuvo en cuenta el análisis de documentos el cual sirvieron para realizar una comparación a la legislación comparada, la misma que me permitió arribar a una mejor conclusión.

3.6. Procedimientos

El presente desarrollo de proyecto de investigación se inició con la descripción de la problemática la misma que dio inicio al planteamiento del problema general y consecuente a ello los problemas específicos que fueron abordados dentro del marco teórico en base a las categorías y subcategorías en el cual se utilizó el método analítico para efectos de que me permitiera sub dividir o desagregar a la categoría para un mejor estudio del desarrollo de proyecto de investigación científica que lleva por título “Análisis de las implicancias de la Ley 30989 en la Gestión Integral del Recurso Hídrico, subcuenca Yacus 2019”, posterior a ello se creó el instrumento cuyas preguntas direccionadas me van permitieron responder a mis objetivos tanto generales como específicos al igual que los supuestos planteados, el mismo que fue sometido a juicio de valoración de expertos para así generar confiabilidad en cuanto a los datos obtenidos, por lo tanto una vez obtenido los resultados de la investigación de acuerdo a la elección del instrumento se pasó a realizar la agrupación y sistematización del instrumento para llegar a las conclusiones pertinentes.

3.7. Rigor Científico

En cuanto a la validación del instrumento que sirvió para medir si este es pertinente, coherente o comunicable, asimismo para saber si guardaban relación las preguntas que están en la guía de entrevista con los objetivos de investigación, han sido sometidas a juicio de 4 expertos de los cuales: 3 de ellos son especialistas en Derecho ambiental y Gestión Pública y un metodólogo que es el asesor del curso, los cuales pasaron por evaluación para los fines pertinentes.

Tabla N. 02

Validación de instrumento de expertos:

VALIDADORES	FUNCIÓN	INSTITUCIÓN	PORCENTAJE
-------------	---------	-------------	------------

Graus Díaz Nilton Yair	Abogado Defensor Universitario	Universidad Cesar Vallejo	85%
Monteverde Cabrera Rómulo Clotario	Docente Universitario	Universidad Cesar Vallejo. sede - Trujillo	93%
Pozo Sosa Efraín	Docente Universitario	Universidad Cesar Vallejo	95%
Prieto Chávez Rosas Job	Docente Universitario Asesor Metodológico	Universidad Cesar Vallejo sede - Chimbote	89%

3.8. Método de análisis de la información

Los métodos utilizados en este desarrollo de proyecto de investigación fueron: la exegética y hermenéutica que en base a la observación me permitió interpretar y explicar el análisis de las implicancias de la Ley 30989, así mismo se utilizó el análisis inductivo que me permitió explicar y analizar los documentos citados en el marco teórico, los mismos que me permitieron la obtención de resultados en la presente investigación. Asimismo me permitió analizar, agrupar y sistematizar las respuestas de los entrevistados en la etapa del análisis y discusión del trabajo de desarrollo de proyecto de investigación.

3.9. Aspectos éticos

Dentro de los aspectos éticos puedo mencionar la autenticidad de este desarrollo de proyecto de investigación que lleva por título “Análisis de las implicancias de la Ley 30989 en la Gestión Integral del Recurso Hídrico, subcuenca Yacus 2019”; y tiene como característica principal su originalidad. Está orientada a resaltar la adecuada administración del agua, con un sentido de justicia para beneficio de la población; respetando las normas y el derecho de los beneficiarios para tener acceso a este importante recurso hídrico, que según estudios en pocos años será deficitario; y de allí la importancia de implementar su uso responsable sostenible, por ser el agua un derecho fundamental y un recurso indispensable para la vida humana. Además de ello este trabajo ahonda en un enfoque social que contribuye al lado propositivo del accionar humano. Cabe mencionar que este desarrollo de proyecto de investigación

es de mi autoría el cual fue desarrollado respetando los parámetros establecidos en las normas APA.

IV. RESULTADOS

Después de haberse definido la metodología a estudiar en esta presente investigación y toda vez que se ha realizado una ardua y selecta recopilación de datos, se cuenta con la cantidad suficiente de los mismos. Todo ello en su conjunto nos servirá para dar paso al proceso de análisis correspondiente para poder elaborar las conclusiones a las que se pretende llegar en este trabajo de investigación. Cabe mencionar que esta etapa es de suma importancia en todo trabajo y debe de asumirse como tal, con toda la responsabilidad que esta amerita, ya que dichos análisis son el pilar para las conclusiones y recomendaciones.

OBJETIVO GENERAL: Analizar las implicancias de la Ley 30989 en la Gestión Integral del Recurso Hídrico, Subcuenca Yacus 2019

Atendiendo al objetivo general en lo manifestado por Hinostroza, antezana, Poves, Huaccho, Salazar, Capcha ,Meza (2020) si tienen conocimiento sobre la declaración de interés nacional de la siembra y cosecha de agua, la misma que se enteraron a través de los medios de comunicación, a lo que manifiesta Díaz (2020) que también tiene conocimiento al respecto porque forma parte de su formación académica profesional el cual está informado porque sigue las noticias a través de las redes sociales y de los boletines de organizaciones especializadas en temas de agricultura y medio ambiente; a diferencia de lo que refieren Barzola, Chávez (2020) el cual no tiene conocimiento sobre la existencia de dicha ley; asimismo a lo manifiesto por Hinostroza, Diaz, Poves, Hauaccho, antezana, Salazar, Meza, Montalvo (2020) debe de ser prioridad solicitar como obra pública la siembra y cosecha de agua para que puedan disponer del recurso hídrico, la misma que permitirá que los productores agrícolas cuenten con agua en más cantidad en las épocas de invierno así como también en la etapa de escasez, teniendo en cuenta que el agua es fuente de vida, no solo para el consumo humano sino también para los ecosistemas, a lo que refiere Meza (2020) que no se hace efectivo en la realidad porque existe un impedimento

de que los documentos en cuanto a terrenos de las comunidades no se encuentran saneados.

OBJETIVO ESPECÍFICO: Explicar cómo la protección constitucional del agua perjudica a los pobladores de la subcuenca yacus

Es importante señalar el objetivo específico, en cuanto a ello a lo manifestado por Hinostroza, Huaccho, Salazar, Aquino, Capcha, Meza (2020) es importante la protección constitucional del agua, el mismo que no debe de ser privatizado, ya que es un derecho fundamental para la población en general, pues el agua es vida y es un recurso imprescindible para todas las especies vivientes el cual va de la mano con el desarrollo sostenible, asimismo ello servirá para protegerlo de la contaminación y el mal uso por parte de los usuarios, a lo que refiere Antezana (2020) el derecho al agua es universal por tanto nadie está prohibido a ello, a juicio de Díaz (2020) si es importante dado que el agua es un bien que a la luz de las circunstancias se vuelve cada vez más escaso; en lo expresado por Poves (2020) considera que todos debemos proteger este recurso hídrico porque no solo vamos a necesitar agua en el presente sino también para las generaciones venideras por lo tanto debe protegerse de manera constitucional el acceso a dicho recurso, como también la siembra y cosecha del agua; a decir de Hinostroza, Huaccho, Antezana, Diaz (2020) desde la entrada en vigencia de la Ley 30989 no se ha percibido acciones concretas respecto a la implementación de políticas públicas para mejorar la disponibilidad de agua en el valle yacus; a lo referido por Salazar (2020) cree que si, se ha venido promoviendo proyectos en la Mancomunidad del Valle yacus, que se han tomado algunas acciones pero que no han tenido trascendencia; tal como lo señala Meza (2020) no se ha implementado ningún tipo de política pública, este sector está totalmente olvidado. En función de lo planteado a decir de Hinostroza, Antezana, Díaz, Huaccho, Montano (2020) no existe equidad al momento de la distribución del recurso hídrico, ello se aprecia en el uso del servicio porque se ha notado que desperdician el agua, ya que no existe control sobre su uso, a ello contribuye la falta de sensibilización de las personas, a lo que también manifestaron que dicho recurso es mejor aprovechado en la parte alta perjudicando a la parte media y baja; a decir de Díaz (2020) la distribución no es equitativa dado que el

recurso mismo se hace escaso en los meses de estiaje y sobra en los meses de lluvias;; a lo referido por Chávez (2020) no existe equidad, porque los ganaderos quieren tener privilegio sobre el consumo humano, sin respetar el orden de preferencia; en opinión de Meza (2020) existen desperfectos para la distribución de agua, debido a los trabajos mal realizados por las comunas anteriores, como la ejecución de obras de saneamiento. Finalmente a lo que manifiesta Hinostroza , Antezana, Aquino, Capcha, Montano (2020) si hay conflictos, especialmente en tiempos de escasez de agua por las preferencias, así como por falta de sensibilización en el uso racional del recurso hídrico; tal como expresa Díaz (2020) en un futuro no tan lejano se agravaran los conflictos por el orden del uso del agua; a lo que refiere Huaccho, Aquino, Chavez, Capcha, Montano (2020) se tiene conflictos sociales con el comité de regantes por cuanto se consideran propietarios del Río y en aquellos casos en donde no se tiene una buena organización, a ello se adiciona el hecho de no contar con normas y reglamentos claros en el cual reflejan su realidad, asimismo la falta de formalización, a lo expresado por Barzola, Meza (2020) no existen conflictos solo descontentos que más adelante pueden crear conflictos entre la comuna y los usuarios, el hecho de tener 5 puquios en su distrito hace de que no exista conflicto alguno al momento de la distribución del agua ,ya que es suficiente para abastecer a la población,

OBJETIVO ESPECÍFICO: Analizar las consecuencias jurídicas de la Ley 30989 en Cuanto al uso del recurso hídrico en los pobladores de la subcuenca yacus, 2019

Asimismo es importante señalar desde esta perspectiva en lo manifestado por Antezana, Díaz, Poves, Huaccho, Salazar, Barzola, Aquino, Chávez (2020) si debe de existir un mecanismo de compensación por la siembra y cosecha de agua el cual debe de estar a cargo de los organismos reguladores, autoridades nacional, regional y local por políticas del buen uso del recurso hídrico, asimismo sería importante compensar a la población ubicada en la cabecera de cuenca con algún tipo de retribución económica, beneficio educativo y motivarlos a acciones que promuevan la total utilización de la cabecera de cuenca mediante planes de reforestación y practicas combinadas de siembra de agua, una de las tantas opciones también sería compensarlo con más horas de agua para sus sistema de riegos, tal compensación

sería justa en el sentido de que a las comunidades se les estaría quitando terreno que bien podría ser empleado para realizar sus diferentes actividades a nivel de cabeceras de cuenca como: pastoreo, agricultura, ganadería, etc., a juicio de Meza, Hinostroza (2020) no le parece compensar a la población, más de lo contrario está en manos de los pobladores la protección y cuidado del agua, asimismo los terrenos están en planes de saneamiento y cada cabecera de cuenca tiene propietario, a decir de Hinostroza, Antezana, Poves, Huaccho, Salazar, Barzola, Capcha, Chavez, Montana (2020) si se debe de incluir la gestión del recurso hídrico en el programa de incentivos a las municipalidades por el cumplimiento de metas, esto puede ser una de las metas muy importantes en especial en las zonas rurales porque es en base del movimiento eco sísmico de los moradores que se dedican a la agropecuaria, asimismo la siembra de agua sería lo más adecuado incluir en la gestión municipal y cuantificar mediante el cumplimiento de metas, es muy importante pero para ello realizar un diagnóstico de nuestro territorio y tener datos estadísticos que ayuden a elaborar un programa real y eficaz, todo ello se manifiesta en el clamor del pueblo de querer tener agua en cantidad, calidad y oportunidad, cabe manifestar que dicho incentivo serviría para implementar nuevas plantas de tratamiento, pero dichos incentivos debe de estar destinada para la gestión del recurso hídrico; a lo que expresa Meza (2020) sería importante que se pudiera pedir a través de las comunidades y que el incentivo sea para ellos, ya que no cuentan con recursos económicos.

V. DISCUSIÓN

A partir de los resultados encontrados en este trabajo de desarrollo de proyecto de investigación en cuanto al análisis de las implicancias de la ley 30989. Se pudo encontrar que la ley en mención no tuvo las implicancias positivas que se esperaba. Esto quiere decir que no hubo una buena difusión de la misma por el organismo competente, ya que se desconoce que esta puede ser solicitada a través de obras públicas, comunales, etc. Estos resultados guardan relación con lo que sostiene Jimenez (2008) que bajo la normativa que tienen no es posible una gestión del recurso hídrico, de igual manera como lo refiere Chahuayo (2015) de que existe desigualdad al momento de aplicar las normas por lo que de manera general la normativa aplicada a nivel nacional no es aplicable a nivel local, por lo complejo que

este resulta en cuanto a su organización administrativa que es de difícil entendimiento para los usuarios, de igual modo Castro (2016) refiere que las falencias que tiene su legislación gira en torno a la falta de inclusión de la dimensión del ambiente y social que existe en torno al agua, asimismo la falta de equidad en la forma de acceder al recurso y la falta de información, a lo manifestado por Ferro & Minaverry (2019) que no existen una adecuada división jurídica de las funciones y responsabilidades correspondientes de los organismos públicos vinculados con la cuenca del Río Lujan, todo ello contribuye a que no exista tareas de coordinación y a la suma de costos adicionales que deberán de ser solventados por la administración pública. En ese sentido, bajo lo referido anteriormente y al analizar estos resultados confirmo que si bien es cierto que los participantes tienen conocimiento sobre la declaración de interés nacional de la siembra y cosecha de agua, esta no ha tenido la difusión suficiente por el organismo competente en razón a ello no se ha cumplido con el objetivo.

Siguiendo en la misma línea en lo que respecta a la protección constitucional del agua y en qué forma esta perjudica a los pobladores de la subcuenca Yacusi, se pudo encontrar que es de gran importancia la protección constitucional del agua, ya que este es un derecho fundamental, que no solo debe de ser a nivel nacional, sino también a nivel internacional, ya que este recurso es imprescindible para la vida, puesto que va permitir el desarrollo sostenible y el uso razonable de dicho recurso. Esto quiere decir que si dicho derecho no se protege este perjudicará al momento de hacer las distribuciones equitativas, al uso sostenible del agua y a su protección. Estos resultados son corroborados con lo que pregona la Asamblea general de las Naciones Unidas (2010) que el agua y saneamiento son derechos humanos esenciales para el pleno disfrute de la vida y este es la base para todos los demás derechos, asimismo de acuerdo al artículo 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos refiere que el derecho a un nivel de vida adecuada engloba una serie de derechos en ello incluido el agua, de igual forma nuestra constitución refiere de que el estado garantiza en primer orden el uso humano sobre el resto de usos, al igual que Izquierdo (2009) expresa que si bien es cierto que el agua se genera en la parte alta, sin embargo los mayores beneficiados son los de la parte baja, es por ello que las políticas hídricas deben de priorizar mecanismos adecuados para que la distribución sea equitativa y por último siguiendo la misma línea de ideas Carranza (2019) manifiesta que es importante la modificación del marco jurídico de la Ley de

Recursos Hídricos para que se pueda garantizar la seguridad jurídica de los administrados y el respeto de los derechos fundamentales. En este sentido bajo las premisas anteriores debo manifestar que es importante la protección del agua y que el estado garantice el cumplimiento de la misma para así poder evitar los diferentes conflictos que se vienen suscitando al momento de la distribución de dicho recurso. Asimismo tenemos en cuanto a las consecuencias jurídicas de la ley 30989 en cuanto al uso del agua se pudo encontrar la gran preocupación que tienen los pobladores debido a que no se gestionan proyectos en cuanto al recurso hídrico. Esto quiere decir que a través de las municipalidades realizar este tipo de gestiones es poco probable por lo mismo que la población quiere obras visibles y al realizar trabajos a nivel de cabeceras de cuenca no sería una buena opción, de igual forma al momento de la retribución a las comunidades por utilizar terrenos que les pertenecen. Estos resultados son corroborados por Barrantes (2018) el cual manifiesta que debe de mejorar el servicio ecosistémico hídrico si se pretende lograr un impacto positivo en los ecosistemas de las cuencas altas, el cual es imprescindible identificar las diferentes acciones de conservación, recuperación y uso sostenible, teniendo como clave para lograr ello la gobernanza. En tal efecto para que dicha ley tenga consecuencias jurídicas positivas el cual se plantea de que dicha gestión del recurso hídrico a través de la siembra y cosecha del agua sea parte del Programa de incentivos a la mejora de la gestión municipal que el gobierno otorga a las municipalidades por el cumplimiento de metas la misma que va beneficiar a los pobladores quienes pertenecen a los distritos en mención toda vez que ello mejorara su calidad de vida teniendo en cuenta que una de las mayores actividades que ellos realizan es la agricultura.

VI. CONCLUSIONES

1. En este trabajo de desarrollo de proyecto de investigación se analizo las implicancias de la Ley 30989 para la Gestión Integral del Recurso Hídrico, en la subcuenca Yacus 2019, la Ley en mención es de conocimiento público pero no en la totalidad de su contenido por lo cual no ha cumplido con su finalidad desde que entró en vigencia, por lo tanto no ha tenido implicancia positiva en cuanto a la gestión del recurso hídrico.
2. En este trabajo de desarrollo de proyecto de investigación se explicó cómo la

protección constitucional del agua perjudica a los pobladores de la subcuenca yacus, 2019, desde la entrada en vigencia de dicha Ley no se han incrementado políticas públicas para mejorar la disponibilidad del recurso hídrico a nivel del valle yacus, en razón a ello no existe equidad al momento de la repartición de dicho recurso, el mismo que genera conflictos en los tiempos de escasez ya que, no se respetan el orden de prioridad.

3. En este trabajo de desarrollo de proyecto de investigación se analizó las consecuencias jurídicas de la Ley 30989 en cuanto al uso del recurso hídrico en los pobladores de la subcuenca yacus, 2019, donde se considera de que debe de existir una compensación económica a los pobladores que pertenecen a la parte alta de las cabeceras de cuenca por cuanto esos terrenos pertenecen a las comunidades y al realizar trabajos en dicho territorio se les estaría limitando de realizar sus actividades así como el pastoreo y en algunos casos la siembra de algunos productos, el cual sería racional compensarlos, al no existir gestiones de proyectos en el tema hídrico es importante que este forme parte del programa de incentivos a la mejora de la gestión municipal que el gobierno otorga a las municipalidades por el cumplimiento de metas, ya que la gestión del recurso hídrico en el valle yacus es indispensable para las diversas actividades que se realizan.

VII. RECOMENDACIONES

1. Tanto la ANA como la ALA quienes son los organismos encargados de elaborar programas de gestión de recursos hídricos, deben hacerlo en base a las urgentes necesidades que tiene la población de contar con agua de calidad, cantidad y de manera oportuna, sobre todo establecer programas que permita tener acceso a dicho recurso en los meses escasez, en las épocas donde no hay lluvia.
2. Se recomienda el cumplimiento y protección del derecho al agua en todos los ámbitos, ello implica que se trabaje de manera conjunta y coordinada con los diferentes organizaciones locales y comunales en la gestión de obras públicas en el tema hídrico, para el beneficio de toda población, es

importante que estos organismos locales cuenten con reglamentos claros que permitan el cumplimiento de las mismas, que se realicen charlas sobre cultura hídrica para evitar conflictos al momento de la repartición de dicho recurso y que este sea lo más equitativo posible.

3. Se recomienda formar las EPS para tener una mejor administración del recurso hídrico tanto al momento de la repartición así como para la recaudación monetaria, asimismo se recomienda de que la gestión del recurso hídrico sea solicitada a través de las comunidades campesinas y que formen parte del programa de incentivos a la mejora de la Gestión Municipal y que al ser cumplida dicha meta, esta se invierta en proyectos de gestión hídrica como prioridad.
4. Sería importante que las universidades sean protagonistas en cuanto a la implementación de un programa social que los involucre y comprometa con la adopción de una cuenca, tanto para su estudio como para su cuidado.
5. Se recomienda formar una RED de manera estratégica e involucramiento progresivo de profesionales, líderes regionales y municipales, estudiantes para ejercer acciones de protección y conservación del recurso hídrico, donde se tiene que partir de un problema concreto, cumplir metas establecidas, trabajo de sensibilización a la población, conocer el uso del agua a nivel de cuenca para que pueda difundir dicho conocimiento, con la finalidad de generar nuevas actitudes en su ámbito social.

VIII. PROPUESTA

Proyecto de Ley

**LEY QUE REGULA LA GESTIÓN DEL
RECURSO HÍDRICO EN EL
PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA
MEJORA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL**

FORMULA LEGAL

LEY QUE REGULA LA GESTIÓN DEL RECURSO HÍDRICO EN EL PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto el de establecer las medidas necesarias para que se incluya la Gestión del Recurso Hídrico como parte del programa de incentivos a la mejora de la Gestión Municipal la misma que va permitir aplicar la Ley 30989 de manera favorable para la realización de trabajos a nivel de cabeceras de cuenca con la finalidad de tener agua en cantidad, calidad Y oportunidad todos los meses del año.

Artículo 2. Incrementar artículos a la Ley 30989 el cual declara de interés nacional la siembra y cosecha de agua para revalorar las costumbres ancestrales de la siembra y cosecha de agua, la misma que permitirá mejorar la calidad de vida de todas las personas quienes integran la comunidad del valle yacus, el mismo que va a beneficiar a los pobladores a mejorar su calidad de vida teniendo en cuenta que la mayoría se dedica a la agricultura y que la gestión del recurso hídrico es indispensable.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. LA GESTIÓN INTEGRADA DE RECURSOS HÍDRICOS

- 1.1. En nuestro país el ente responsable de la Gestión de los recursos hídricos se encuentra a cargo de la Autoridad Nacional de la ANA a través de sus organismos descentralizados.
- 1.2. A raíz de la publicación la Ley 30989 en donde fue declarada de interés nacional la siembra y cosecha de agua en las partes altas y medias de las cuencas tomando en consideración la gestión integrada de los recursos hídricos para la mejor captación de dicho recurso es imprescindible conocer lo que realmente es una cabecera de cuenca.
- 1.3. En julio del año 2017 se realizó la modificación del artículo 75 de la Ley de Recursos hídricos n° 29338, mediante el cual se establecieron los criterios técnicos para la identificación y delimitación de las cabeceras de cuenca en un plazo de 365 días. Es por ello la importancia de hacer una buena determinación del marco metodológico, la misma que permita la zonificación de las cabeceras de cuenca en el Perú, atendiendo a todas sus características y particularidades en tiempo real, asimismo es vital desarrollar de manera previa la relación existente entre el recurso hídrico y las cabeceras de cuenca, su implicancia con el medio ambiente, su marco, su naturaleza jurídica y la discusión en cuanto a su protección y amparo en la legislación peruana.
- 1.4. En la opinión de De Piérola: “Se debe establecer una metodología

adecuada y revisar las 159 cuencas” el plazo de 365 días es deficiente para la elaboración de dicho marco puesto que el tiempo no alcanzaría para revisar todas las cuencas teniendo en cuenta que dicho marco debe de ser técnico-científico, lo que se podría hacer es empezar por las más importantes y ampliar el plazo para el restante ya que la ANA no tiene personal suficiente como para realizarlo en el plazo determinado, asimismo se no se pueden homogenizar el concepto de cabeceras de cuenca. (2015, p. 3).

- 1.5. Desde el punto de vista de Cantera, Carvajal & castro, la cuenca también denominada como hoyo geográfico son aquellos espacios de territorio del cual sus aguas discurren hacia un río principal ya sea directa o indirectamente mediante sus tributos, la misma que es única y dinámica. Asimismo en ella se presentan diferentes actores que presentan diferentes intereses, estas están integradas por: los comuneros, técnicos, medios de comunicación, políticos, dichos actores pueden o no residir en ellas; actores que viven en la cuenca tales como: habitantes en asentamientos, comunidades, trashumantes, agricultores, comerciantes, mineros, grupos al margen de la Ley, etc. y por ultimo tenemos los actores externos a la cuenca que son: comerciantes, inversionistas, gobierno central, exportadores, importadores. Cada territorio es único razón por el cual presentan diferentes características que deben ser analizadas en tiempo real, dichas características son de índole social, económica, biofísica y legal. (2009, p. 41-45).
- 1.6. A juicio de Piere una cabecera es el “principio o parte principal de algunas cosas”, de acuerdo a la RAE una de las acepciones es el “origen de un río”. A pesar de ello no existe a nivel jurídico una definición oficial o unificada para todos en cuanto a la cabecera de cuenca (2018).
- 1.7. Atendiendo a estas razones de importancia estamos frente a un ecosistema que necesita ser conservado para poder asegurar la sostenibilidad de dicho recurso y así poder abastecer a la población con la satisfacción de la necesidad que estos tienen ya sea para el consumo humano o para las diversas actividades económicas que estos realizan para su subsistencia.
- 1.8. Tal como expresa Avendaño, para mantener un mejor orden y manejo en cuanto a su estudio es indispensable dividirlos en unidades pequeñas que

son las subcuencas, microcuencas y quebradas, a su vez cada una de ellas está dividida en partes: alta, media y baja. En cuanto a lo que refiere sobre las subcuencas, son aquellas que drenan en el río principal, es así que cada afluente tiene una cuenca denominada sub-cuenca, mientras que las microcuencas son aquellas unidades pequeñas que fluyen a un río secundario, quienes son alimentados por caños, quebradas y riachuelos, en razón a esta definición la microcuenca debe ser considerada desde el punto de vista de organización social, económica y operativa. (2016).

1.9. En razón a lo expuesto, es requisito indispensable constituir lineamientos que permitan identificar y delimitar las cabeceras de cuenca de forma correcta, para cumplir con el objetivo de la Ley de Recursos Hídricos que es el de conservar dicho recurso, adicional a ello tenemos la implementación del marco normativo de la siembra y cosecha de agua, sin embargo hay mucho camino por recorrer para que esto se haga efectivo, la falta de la elaboración del marco metodológico el cual requiere de criterios técnicos y de una valoración real para delimitar estas zonas, la falta de definición de cabecera de cuenca, situación que preocupa ya que se requiere de competencias que probablemente nuestro país no está preparado para cumplir con estos retos, adicional a ello pretenden aplicar una ley sin antes consolidar las anteriores.

1.10. Que, en nuestra legislación peruana se contempla

II. MARCO NORMATIVO APLICABLE A LA GESTION DEL RECURSO HIDRICO

2.1. El agua es un elemento indispensable que ha sido reconocido en distintos tratados, declaraciones y otras normas, tal es así que el 10 de julio de 2010 la Asamblea general de las Naciones unidas declaro: “ El derecho al agua potable y al saneamiento como un derecho humano esencial para el pleno disfrute de la vida y de todos los derechos humanos” , asimismo en el artículo 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos manifiesta “ Derecho a un nivel de vida adecuado: cubre un amplio rango de derechos incluyendo a ellos una alimentación adecuada, el agua y saneamiento” , después de muchos años tal cual lo pregona nuestra constitución en el capítulo II De los Derechos Sociales y Económicos en su artículo 7: “El

Estado garantiza la prioridad del consumo humano sobre todos sus usos”, seguido a ello el artículo 7-A fue incorporado por la Ley n° 30588 publicado el 7 de abril de 2019 el cual expresa que “El Estado es quien promueve el manejo sostenible del agua, el cual reconoce que es un recurso natural y que ello constituye un bien público, toda vez que su dominio es inalienable e imprescriptible”.

- 2.2. Asimismo atendiendo al artículo 2 de la ley de Recursos Hídricos se puede manifestar que el Estado ejerce dominio y uso público sobre dicho recurso, en razón a ello el uso y administración de dicho recurso debe ser entregado y ejercido salvaguardando el bien de los comunes, protegiendo el medio ambiente y el interés de la nación.
- 2.3. Tal como lo manifiesta Guevara la cultura de manejo de agua existe mucho antes de la llegada de los españoles la misma que se mantuvo durante la época colonial siempre marcado por un peculiar interés de los grandes usuarios agrícolas, desarrollándose posteriores normativas que han sufrido diferentes cambios que sirvieron como soporte para la legislación actual. Después en la época de la conquista se crearon cédulas reales, se escribió un código de aguas y se dictaron diversas leyes para la gestión del agua (2016, p.2).
- 2.4. La normatividad del agua en el Perú atravesó por diferentes cambios, Siendo los más importantes en cuanto al regimiento de la gestión de los recursos hídricos en los siglos XX y XXI el Código de las Aguas (CA) de 1902, La Ley General de aguas de 1969 (LGA) y la Ley de los Recursos Hídricos de 2009 (LRH).
- 2.5. El primer marco normativo en cuanto al recurso hídrico fue el código de las aguas inspirado en la Legislación Española de 1879 que fue aprobada por el Decreto Ley 17752 en el año 1902 donde se declaró dicho recurso como “propiedad del estado” este basado en un modelo tecnocrático de las universidades agrícolas de los Estados Unidos se estableció que el agua es de bien público salvo a aquellos que pasaban por la propiedad privada, manifestando implícitamente de que los hacendados tenían derecho sobre el agua que pasaba por sus tierras, asimismo no expresaba la cantidad disponible para cada regante en ese entonces no existía normas en cuanto al régimen económico y por ende no se pagaba por el uso del agua. Este

régimen se mantuvo a favor de los hacendados puesto que ellos tenían la prioridad de regar en el día, mientras que los indígenas lo hacían de noche y con ella se siguió respetando el riego de cabecera. . El administrador fue la nueva figura introducida en la organización de riego. Después de ello mediante el Decreto Legislativo 653 de 1991 se creó por primera vez el establecimiento de las autoridades autónomas de las cuencas hidrográficas, dicho directorio a pesar de ser autónomo estaba dirigido por representantes que eran elegidos por el Estado.

2.6. En el 2004 fue establecida la comisión técnico multisectorial comprendida por los diferentes ministerios del estado todo ello con el objetivo de desarrollar la estrategia nacional de gestión de los recursos hídricos (ENGRH), quien se encargaría de guiar las nuevas políticas de estado en cuanto al agua se refiere, orientado a aprovechar el agua a nivel multisectorial considerado como un bien económico cuyo manejo debe basarse en criterios de eficiencia, equidad, sostenibilidad y así promover la participación activa del sector privado dentro de un esquema de seguridad jurídica. Esta visión representó un desvío significativo desde las políticas de la Ley General de aguas quienes daban prioridad al uso agrícola.

2.7. En cuanto a la Ley General de las aguas un poco más estructurada establecía puntos importantes en cuanto a la gestión de los recursos hídricos, la adscripción de la ANA al Minagri, la administración de las aguas de riego (ATDR) y de la autoridad del agua a nivel de cuencas hidrográficas, se le asignó al MINSA la responsabilidad de verificar la calidad del agua. Es aquí en donde se estableció el marco legal e institucional para el manejo de los recursos hídricos en el Perú, sin embargo este no pudo lograr un manejo integrado, sostenible ni efectivo por los diferentes obstáculos que este presentaba.

2.8. Es así que el 12 de marzo de 2008 con el decreto Legislativo n° 997 se crea la autoridad Nacional del Agua (ANA) y el 23 de marzo del año siguiente se aprueba su reglamento de organización y funciones (ROF) con el Decreto Supremo n° 006 – 2010 se aprueba el Reglamento. (Guevara, p.2)(Del Castillo, 20011; Autoridad Nacional del Agua, 2012).

2.9. Después de muchos cambios y diferentes negociaciones por parte de los diferentes sectores se creó la Ley de Recursos Hídricos n° 29338 el 23 de

marzo del 2009 quien derogó a la Ley General de Aguas de 1969 al año siguiente se aprobó el reglamento, pero este fue creado bajo circunstancias irregulares, incluyendo modificaciones de última hora, dejando así muchos vacíos en el aire. Manteniendo el principio de que el agua es un recurso de propiedad de la Nación, descartando así cualquier intento de privatización, a pesar de los intentos de la ANA (adscrita al MINAGRI) de afianzar el principio de descentralización de la gestión pública del agua, solo quedo en el intento por lo que mostraba un esquema interno desconcentrado ya que los concejos de cuenca y los gobiernos locales parecen no tener mayor peso. La ANA desde un enfoque estructural totalmente implementada está conformada a nivel nacional con 14 autoridades administrativas de agua (AAA) y 72 autoridades locales de agua (ALA), sus consejos de cuenca (CC) y el Tribunal Nacional de Resolución de conflictos (TNRCH).

2.10. La ANA se rige por la ley de recursos hídricos cuya función es de administrar de manera equitativa y oportuna los recursos hídricos de nuestro país, normativa que promueve la modernización de los consejos de recursos hídricos, estos a su vez son una plataforma interinstitucional dentro de la estructura de la ANA cuyo objeto es la concertación, planificación, coordinación a fin de posibilitar la identificación de alternativas de solución a los problemas existentes en la gestión del agua para una adecuada toma de decisiones , los consejos cuentan con un plan de gestión de Recursos Hídricos de Cuenca concertados con visión comparativa, viabilidad técnica y licencia social, en cuanto a la composición de los integrantes del CRHC el número no es exacto porque dependerá de que sea interregional, lo más importante es que la presidencia lo asumirá el gobierno regional pero las decisiones serán tomadas por el colectivo, asimismo en la parte final del artículo 32 del reglamento de Recursos Hídricos señala que los integrantes del CRHC tienen opinión vinculante para la toma de decisiones en cuanto al plan gestión de dicho recurso pero siempre condicionado a la decisión final de la Ana para que estas opiniones no colisionen (Del Castillo, 2010)

2.11. Es por ello que en el afán de consolidar su organización y normatividad ha empleado una cierta agilidad en su funcionamiento para poder así contribuir en la sostenibilidad de los recursos hídricos, para lograr ello viene realizando y promoviendo ciertas acciones para que el aprovechamiento sea

multisectorial y sostenible de los recursos hídricos por cuencas hidrográficas, para alcanzar los objetivos de cumplimiento del rol como ente rector del Sistema Nacional de Gestión de Recursos Hídricos (SNGRH) y los mandatos que asumió desde su creación en el marco de los objetivos de desarrollo sostenible (ODS) se inscribe la necesidad de contar con un Plan Estratégico institucional. Es por ello que se elaboró el PEI 219-2024 de la ANA de acuerdo a lo que estableció la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo n° 00053-2018-CEPLAN/PCD el cual se tomó en cuenta las políticas agrarias y el plan estratégico sectorial Multianual Actualizado – PESEM del sector agricultura y riego, en ello ANA manifiesta su compromiso de cooperar con el logro de las diferentes Políticas y objetivos nacionales que es el de promover la conservación y planteamiento de recursos hídricos en cuencas hidrográficas.(ANA, 2019).

2.12. Actualmente en nuestro país existen 8 Consejos de Recursos Hídricos conformados, dentro de ellos se encuentra el Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Interregional Mantaro creado por Decreto Supremo N° 007-2018-MINAGRI quien está conformado por las Regiones de Ayacucho, Cerro de Pasco, Huancavelica y Junín, cuyos integrantes están conformados por los representantes de: i)gobiernos regionales; ii)gobiernos locales; iii)sociedad ; iv) las organizaciones de usuarios agrarios; v) las organizaciones de usuarios agrarios no agrarios; vi)comunidades campesinas ; vii) las comunidades nativas; viii) las universidades; viii) los colegios profesionales quienes en conjunto se encargan de elaborar el Plan de Gestión de Recursos Hídricos de Cuenca.

2.13. De acuerdo al artículo 50 del Reglamento de organización y funciones de la ANA las principales funciones del CRHC son: a) promover la participación de los gobiernos regionales y locales, la sociedad civil y los usuarios de agua de cuenca en la formulación, aprobación, implementación y seguimiento, actualización y evaluación del PGRHC. b) elaborar conjuntamente con la ANA el PGRH en la cuenca, PRH y la PNA. c) implementar acciones para conseguir los consensos y establecer compromisos entre sus integrantes, que aseguren la implementación del PGRHC. d) establece compromisos entre sus integrantes que aseguren la implementación del PGRHC. e) proponer anualmente a la ANA el plan de

aprovechamiento de la disponibilidad hídrica. f) velar por el cumplimiento del PRHC. g) emitir opiniones en cuanto al otorgamiento de derechos de usos de agua y sus prioridades, ejecución de obras entre otros.) emitir opiniones sobre el reúso del agua residual tratada, i) recomendar acciones de supervisión y fiscalización en las fuentes naturales de agua que debe ejecutar la ANA, con la finalidad de prevenir los efectos de contaminación la cual debe emitir informes con los resultados, j) fomentar planes y programas en atención a los desastres u otros impactos que afecten los bienes asociados al agua, promoviendo acciones estructurales e institucionales, k) promover que los gobiernos locales vigilen la extracción de materiales de acarreo con el fin de proteger los causes de los ríos y quebradas, l) contribuir en promover la cultura de valoración económica, ambiental y social del agua, apoyando la GRH en la cuenca, m) difundir los resultados de su gestión, n) impulsar el usos eficiente, el ahorro, la conservación y la protección de la calidad de los recursos hídricos, entre otras funciones que le encarga la jefatura de la ANA.

2.14. Atendiendo a las clases de usos de agua y al orden de prioridad en cuanto a su distribución debemos mencionar lo que expresa en el artículo 35 de la Ley de Recursos Hídricos, en primer lugar se encuentra el uso primario que consiste en el uso directo y efectivo de las diferentes fuentes naturales y cauces públicos del agua, con la finalidad de satisfacer las necesidades del ser humano como para la preparación de alimentos (art 36), la misma que no requiere de la autorización por parte de la administración en razón a ello se ejerce por la sola disposición de la Ley (art 37); en segundo lugar se encuentra el uso poblacional que consiste en la captación del agua de una fuente o red pública, para ello se debe de pedir a la ANA derecho de uso (art 39), es así que el Estado es quien garantiza el derecho al acceso al servicio de agua potable en cantidad y calidad para el uso personal y doméstico (art 40) y en tercer lugar tenemos el uso productivo el cual se utiliza en los diferentes procesos de producción con previa petición de derechos de uso otorgados por la ANA (art 42).

III. PROBLEMÁTICA EXISTENTE EN LA GESTIÓN DEL RECURSO HÍDRICO

- 3.1. A nivel regional tal cual lo expresa el artículo 9 de la ley de Recursos Hídricos el objetivo principal de la creación del Sistema Nacional de Gestión de dicho recurso es el de viabilizar los procesos de gestión integrada y la conservación del mismo a nivel de cuencas en coordinación con los diferentes actores intervinientes, sin embargo no existe el compromiso de las autoridades mucho menos la identificación de los actores que puedan contribuir a diferentes alternativas de solución, en razón a ello es necesario articular el principio de valoración donde se promueva entre los actores de las cuencas el valor, sociocultural, económico y ambiental del agua, siendo este el eje fundamental para el desarrollo social y para alcanzar el desarrollo sostenible, es por ello que se debe concientizar y sensibilizar nuevas prácticas y hábitos para su manejo, es así que según el informe presentado por la ONU sobre el desarrollo mundial del agua 2019, para erradicar la pobreza se necesita trabajar sobre una adecuada gestión de los recursos hídricos y sobre la accesibilidad de agua y saneamiento.(iAgua, 2019).
- 3.2. El agua a nivel regional en cuanto refiere a la cuenca del Río Mantaro se encuentra en el centro del Perú, pertenece al sistema hidrográfico de la vertiente del océano atlántico la misma que se divide en la subcuenca yacus la cual alberga 8 microcuencas, el organismo que representa a las cuencas es denominado Consejo de Cuenca Interregional Mantaro que están conformados por las regiones de: Pasco, Junín, Ayacucho quienes son los encargados de realizar las diferentes gestiones en las diferentes cuencas a través de proyectos que permitan conservar y proteger las cabeceras de cuenca , pero cabe precisar que no existe descentralización por ende no existe autonomía en la toma de decisiones, la misma que no está dirigida por personal idóneo que permitan realizar una buena gestión , asimismo existe una gran deficiencia en cuanto a las funciones de la ANA, puesto que como ente rector no puede ser juez y parte.
- 3.3. En razón a lo expuesto, es primordial tener un concepto claro de lo que significa la cabecera de cuenca, asimismo urge la aplicación del marco técnico – metodológico a nivel de cuencas para poder identificar y delimitar las cabeceras de cuenca de manera correcta de acuerdo a sus características individuales, para que después de ello se pueda garantizar la ejecución de proyectos en cuanto a la siembra y cosecha de agua que permitan captar la

mayor cantidad de agua posible para así cumplir con la finalidad del SNGRH que refiere al aprovechamiento sostenible, conservación e incremento del recurso hídrico, expresado en el artículo 10 de la Ley de Recurso Hídricos.

IV. PLANTEAMIENTO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

Artículo 1. Reconocer el derecho fundamental al agua y garantizar que este se cumpla en todas sus aristas, la misma que permitirá la distribución equitativa del recurso a nivel de cabeceras de cuenca.

Artículo 2. Estas obras deben formar parte del programa de incentivos que el gobierno otorga a las municipalidades por el cumplimiento de metas, ya que el recurso hídrico es muy importante para las actividades que realizan en aras de un desarrollo sostenible, la misma que permitiría reducir el índice de escasez hídrico en las épocas de estiaje.

V. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

El impacto que tendrá la presente iniciativa de Ley resulta favorable en la medida que sin rogar un presupuesto alguno este formara parte del Programa de incentivos que se otorga a la municipalidades por el cumplimiento de metas, ya que dicho presupuesto es emitido anualmente por el Ministerio de Economía y Finanzas, en aras de incentivar los proyectos a nivel de municipalidades con el objetivo de mejorar la calidad de los servicios públicos provistos por las municipalidades provinciales y distritales a nivel nacional. Este proyecto de Ley permitirá fortalecer el derecho fundamental al agua en torno a su protección constitucional, para así evitar diferentes conflictos que se vienen suscitando por dicho recursos, asimismo como la protección en casos de contaminación o mal uso del mismo.

VI. MARCO DE LA PROPUESTA EN LOS PLANES Y LAS POLÍTICAS DEL ACUERDO NACIONAL

- ✓ La constitución Política del Perú
- ✓ Reglamento del congreso
- ✓ Ley 30989
- ✓ Ley 29338 “Ley de los Recursos Hídricos”
- ✓ Ley 27972 “Ley orgánica de municipalidades”
- ✓ Ley 24656 “Ley de comunidades campesinas”

VII. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE

La presente iniciativa legislativa contempla a la Ley 30989 que declara de interés nacional la siembra y cosecha de agua para revalorar las costumbres ancestrales, sin modificarla ni derogarla.

1 REFERENCIAS:

- Autoridad Nacional de la Ana. (2019). *Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca*. Recuperado de <https://www.ana.gob.pe/nosotros/planificación-hídrica/plan-Gestión-cuencas>
- Avendaño, R. (2016, 14 de abril). *Subcuencas y Microcuencas Hidrográficas* [Presentación de diapositivas]. shideshare. es.slideshare.net kimberlynveronica ›subcuencas-y-microcuencas
- Abásolo, T. J. (2019, diciembre). *Cultura del agua y seguridad Hídrica* [Presentación de diapositivas]. Recuperado de <https://hdl.handle.net/20.500.12543/4221>
- Banco Mundial. (2017). *Gestión de los Recursos Hídricos*. Recuperado de www.bancomundial.org › topic › waterresourcesmanagement
- Barrantes, A. I. (2018). *Mecanismo de retribución por servicios ecosistémicos Hídricos en la cuenca del río cañete: análisis para su implementación y Gobernanza* [tesis de segunda especialidad, Pontificia Universidad Católica Del Perú]. Repositorio institucional <http://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/2.5/pe/>
- Becerra-Gutiérrez, C. (2019, julio). *Ley N° 30989 Asegura Recurso Hídrico: Mejoras para pequeños agricultores*. Recuperado de <https://www.elperuano.pe/noticia-mejoras-para-pequenos-agricultores-81820.aspx>
- Castro, G. C. (2016). *Análisis de la incorporación de la Gestión Integrada de Recursos Hídricos en la Legislación de aguas* [tesis de maestría, Universidad de Chile]. Repositorio institucional <http://repositorio.uchile.cl/handle/2250/138812>
- Carranza, D. A. (2019). *La gestión de recursos hídricos en un escenario de Escasez hídrica como consecuencia del cambio climático* [tesis de segunda

- Especialidad, Pontificia Universidad Católica Del Perú]. Repositorio Institucional <http://hdl.handle.net/20.500.12404/16028>
- Chahuayo, C.R. (2015). *Conflictos de agua por la ineficacia de la Gestión de los Recursos Hídricos en el ámbito de ALA – Huancavelica 2013* [tesis de pregrado, Universidad Nacional de Huancavelica]. Repositorio Institucional <http://repositorio.unh.edu.pe/handle/UNH/602>
- Congreso de la República. (2009). Ley de Recursos Hídricos: Ley 29338. Recuperado de <http://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/Leyes/29338.pdf>
- Congreso de la Republica. (2016). Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos: Ley 29338. Recuperado de <http://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/Leyes/29338.pdf>
- Congreso de la Republica. (2010). Ley de mecanismos de retribución por servicios ecosistemicos: Ley 30215. Recuperado de <https://www.google.com/search?client=avast&q=ley+de+servicios+ecosistemicos>
- Del Castillo, P. L. (2011). “*Ley de Recursos Hídricos: necesaria pero no suficiente*”. Debate Agrario, Lima; numero 45, pp. 91- 118
- Dirección de conservación y planeamiento de Recursos Hídricos Área de aguas Superficiales. (2010 diciembre). Evaluación de Recursos Hídricos Superficiales en la cuenca del Rio Mantaro. MINAG-ANA-DCPRH-ASUP-ALA MANTARO
- Estrela, T., Lafuente, S., y Jiménez, L. (2019). Día Mundial del Agua 2019, que Nadie se quede atrás. *Lagua. Magazine* 29. www.iagua.es › dia-mundial-agua-2019
- Ferro, M., y Minaverry, C.M. (2019). Contribuições regulatórias, institucionais e sociais para a gestão da água e a abordagem ecossistêmica na bacia do rio Luján, Argentina. *Revista de Derecho. Volumen (20)*. Recuperado de <http://dx.doi.org/10.22235/rd.vi20.1859>
- Indij, D., Giorgia, D., y Andrea, L. (2011). Gestión de los Recursos Hídricos en América Latina: Análisis de los actores y sus necesidades de desarrollo y

capacidades. Scientific and Technical Reports. <http://ies.jrc.ec.europa.eu/>
<http://www.jrc.ec.europa.eu/>

Izquierdo, G.E. (2009). *Manejo de cuencas altoandinas: Análisis de la experiencia de PRONAMACHCS en el Perú* [tesis de maestría, Universidad de Chile]. Repositorio universidad científica del sur http://repositorio.uchile.cl/tesis/uchile/2009/cf-izquierdo_eg/pdfAmont/cf-izquierdo_eg.pdf

Jiménez, B. E. (2008). *La aplicación y ejecución del derecho ambiental, especialmente referido al recurso hídrico y la cifra negra del resultado de su control* [tesis de licenciatura, Universidad de Costa Rica]. Repositorio de la universidad.

La Comisión Permanente del Congreso de la República. (2017). Ley que modifica la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos, mediante el establecimiento de los criterios técnicos para la identificación y delimitación de las cabeceras de cuenca: Ley 30649. Recuperado de <http://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/Leyes/29338.pdf>

Lujan, C. L. (2018, junio). Gestión de Recursos Hídricos: el agua primero. El peruano www.elperuano.pe › noticia-gestion-recursos-hidricos-agua-primero-6.

Magnani, C (2008). *Consultoría sobre Legislación de aguas* [conferencia]. V conferencia Centroamericana de Legisladores del Recurso Hídrico, Nicaragua. Publicado por Asociación Mundial para el Agua en Centroamérica (Global Water Partnership Central América, GWP Centroamérica)

Mancomunidad Municipal del Valle Yacus. (2016). "Recuperación de suelos Degradados con plantaciones, en los Distritos de la Mancomunidad Yacus, Provincia Jauja, Región Junín. Recuperado de ofi5.mef.gob.pe › appFs › Download

Ministerio de Agricultura y Riesgo. (2017). Ley 30640. Ley que modifica la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos, mediante el establecimiento de los criterios técnicos para la identificación y delimitación de las cabeceras de cuenca. Recuperado de <https://www.ana.gob.pe/normatividad/ley-no-30640->

MATRIZ DE CONSISTENCIA

TÍTULO:

“Análisis de las implicancias de la Ley 30989 en la Gestión Integral del Recurso Hídrico, subcuenca Yacus 2019”

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Estudio sobre los actos del Estado y su regulación entre actores interestatales y en la relación publica privado, Gestión Pública Política Tributaria y Legislación Tributaria

PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	SUPUESTOS		METODOLOGÍA
<p>¿Cuáles son las implicancias de la Ley 30989 en el marco normativo de la Gestión Integral del Recurso Hídrico, en la subcuenca Yacus 2019?</p>	<p>OG: Analizar las implicancias de la Ley 30989 para la Gestión Integral del Recurso Hídrico, en la subcuenca Yacus 2019</p>	<p>S1: Las implicancias de la Ley 30989 desde la entrada en vigencia qe fue declarada de interés nacional para revalorar las costumbres ancestrales, la misma no ha tenido la difusión suficiente por parte del ente rector que es la ANA, asimismo en cuanto a la realización de proyectos a nivel de municipalidades no tienen como prioridad el de realizar la Gestión Integral del Recurso Hídrico.</p>		<p>1.Método de la Investigación Hipotético inductivo, porque permite analizar una situación en particular a través de un estudio para generar conclusiones particulares.</p> <p>2.Diseño de la Investigación Interpretativo en base a lo bibliográfico, haciendo técnicas de fichaje para hacer el análisis de la norma</p> <p>3.Tipos de estudio de la investigación cualitativa Interpretativa porque en este proyecto se realizara el análisis de la Ley</p>
<p>PROBLEMAS ESPECÍFICOS</p> <p>¿De qué manera la protección constitucional del agua perjudica a los pobladores de la</p>	<p>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</p> <p>OE1: Explicar cómo la protección constitucional del agua perjudica a los pobladores</p>			

<p>subcuenca yacus, 2019?</p> <p>¿Cuáles son las consecuencias jurídicas de la Ley 30989 en cuanto al uso del recurso hídrico en los pobladores de la subcuenca Yacus, 2019?</p>	<p>de la subcuenca yacus, 2019</p> <p>OE2: Analizar las consecuencias jurídicas de la Ley 30989 en cuanto al uso del recurso hídrico en los pobladores de la subcuenca yacus, 2019</p>			<p>4. Escenario de estudios y participantes</p> <p>Escenario de estudios Selección del lugar de investigación, este será en los distritos que pertenecen al valle yacus en los cuales los pobladores son beneficiados con el recurso hídrico.</p> <p>Participantes Los participantes que serán entrevistados en nuestro trabajo de investigación cuyo título se le denomina “Análisis de la Ley 30640 frente al afianzamiento del recurso hídrico en la micro cuenca del Rio Yauli 2019” serán:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los alcaldes de los distritos que pertenecen al valle yacus los cuales son beneficiados con el recurso hídrico. • los presidentes de las comunidades campesinas de cada distrito • los presidentes del complejo • los presidentes del JAS, • Los presidentes de las juntas de usuarios • Ingeniero Enrique Diaz • Representante técnico de la ALA mantaro <p>5. Métodos y Técnicas de recolección de datos</p>
--	--	--	--	--

				Entrevista- guía de entrevista
--	--	--	--	--------------------------------

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS	INSTRUMENTO
LEY 30989	La Siembra y cosecha de agua	¿Usted tiene conocimiento sobre la declaración de interés nacional de la siembra y cosecha de agua? ¿Cómo se enteró?
		¿Cree usted que es prioridad en su gestión solicitar como obra pública la siembra y cosecha de agua? ¿Por qué?
	Protección constitucional del agua	¿Considera usted que es importante la protección constitucional del derecho al agua?
		¿Cree usted que desde la entrada en vigencia de la Ley 30989 se han implementado políticas públicas para mejorar la disponibilidad del agua en el valle Yacus?
GESTION INTEGRAL DEL RECURSO HIDRICO	Equidad en la distribución del agua	¿Considera usted que existe una equidad al momento de la distribución del agua en cuanto al orden de preferencia tanto para la parte alta, media y baja de la cabecera de cuenca?
		¿Cree usted que se generan conflictos por la distribución en el orden de preferencia por el uso del agua?
	Retribución por la siembra de agua en la parte alta de cabecera de cuenca	¿Considera usted que debe existir un mecanismo de compensación a la población local por la siembra de agua?
		¿Cree usted que este programa de siembra y cosecha debe de estar incluido en el Programa de incentivos a la mejora de la gestión municipal que el gobierno otorga a las municipalidades por el cumplimiento de metas?

BOLETIN DE LA UNIV. DE PERU



Dr. Jhenny Roxana Bueno Camarona

Yo, Jhenny Roxana Bueno Camarona, identificada con DNI N° 40280224, siendo de la EP de Derecho y Justicia con el debido respeto me presento a lo manifestado

que siendo requerido internamente al respecto de datos necesarios para la tesis que tengo en desarrollo titulada: "Análisis de las implicancias de la Ley 30825 en la Gestión Integral del Recurso Hídrico, subsistema Yauca 2018", respecto a lo que me pide exponer las preguntas que le adjunto bajo los criterios académicos correspondientes. Para más efecto adjunto el siguiente documento:

- Qué se entienda

Por tanto:

A usted, ruego acceder mi petición.

Lima, 11 de septiembre de 2020

Jhenny

Jhenny Roxana Bueno Camarona



INVESTIGACIÓN DE PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

Analisis de los resultados de la Ley 20029 de la Gestión Integral del Manejo del Agua
Lamberto Yana 2017

Una de las principales razones y los desafíos que enfrenta la implementación del agua
potabilizada a la ciudad de Iquitos y alrededores Yana, es una gran cantidad de
microempresas que son Yaguarón, Tarma, Huancayo, Huanuco, Ayacucho, Arequipa y
Cuzco. La calidad de agua potable en las ciudades de Iquitos, Tarma, Huancayo, Arequipa, Ayacucho
Cuzco y Huancayo.

OBJETIVO GENERAL

Analisis de los resultados de la Ley 20029 para la Gestión Integral del Manejo del
Agua, en la referencia Yana 2017

1. ¿Hacia donde se encuentran los datos de la gestión integral del agua potable y cantidad
de agua? ¿Cómo se gestionan?

Se tiene conocimiento de la gestión y cantidad de
agua en el distrito provincial de Iquitos y en los
distritos provinciales de Yaguarón, Tarma, Huancayo,
Huancabamba, Ayacucho, Arequipa y Cuzco. En
Iquitos, Tarma, Huancayo y Ayacucho, el agua es
potabilizada en las ciudades de Iquitos, Tarma,
Huancayo, Ayacucho y Arequipa. En Cuzco, el
agua es potabilizada en la ciudad de Cuzco y en
las ciudades de Arequipa y Huancayo. En
Yaguarón, el agua es potabilizada en la ciudad
de Yaguarón y en las ciudades de Tarma y
Huancayo.

2. ¿Se está gestionando de manera adecuada la gestión integral del agua potable y
cantidad de agua? ¿Por qué?

Se encuentra implementada en Iquitos y Tarma
gracias a los planes de gestión integral del agua
potable de Iquitos y Tarma. En Yaguarón,
Huancayo, Ayacucho, Arequipa y Cuzco, el
agua es potabilizada en las ciudades de
Iquitos, Tarma, Huancayo, Ayacucho, Arequipa
y Cuzco. En Yaguarón, el agua es potabilizada
en la ciudad de Yaguarón y en las ciudades
de Tarma y Huancayo.

3. Consideramos que en la provincia la presencia de construcciones del distrito al agua?

del distrito al agua se percibe en forma positiva
se ha pasado a una gran parte de la provincia
se ve también como el desarrollo económico del
distrito como principio de agua

4. Consideramos que desde la creación en vigencia de la Ley 30489 se han implementado políticas públicas para mejorar la disponibilidad del agua en el valle Yare?

Se ha mejorado

5. Consideramos que existe una equidad al momento de la distribución del agua en cuanto al orden de preferencia tanto para la parte alta, media y baja de la subcuenca de Yare?

Se ha mejorado al momento de la distribución
se ha mejorado en cuanto a la distribución
se ha mejorado al momento de la distribución
se ha mejorado al momento de la distribución

DECLARACIÓN DE QUE SE HIZO

Yo, Jenny Roxana Bueno Camarasa

Redacted box containing personal identification details such as DNI and phone number.

Yo Jenny Roxana Bueno Camarasa identificada con DNI N° 40001071 sustraída de la EP de Derecho o vincel con el estado sustraída en presente y lo manifiesto.

Que siendo docente independiente el receipt de dicho sustraída con la tema que venga sustraída H.A. de las implicancias de la Ley 30093 en la Gestión Integral del Recurso Humano, subsección "Tercer 2010", sujeto a los fines objetivos de preparar que se sustraída bajo las normas académicas correspondientes. Para esto sustraída el siguiente documento:

· Cuda de sustraída

Por tanto:

A sustraída, sustraída sustraída sustraída

Lima, 11 de septiembre de 2010

Handwritten signature of Jenny Roxana Bueno Camarasa.

Jenny Roxana Bueno Camarasa

Logo and text at the bottom left corner, possibly a union or institutional affiliation.



Resolución de la Comisión de Seguimiento del Proyecto 2019
Aplicación de las modificaciones de la Ley 20/2007 en la Gestión Integral del Recurso Agua
Subproyecto Agua 2017

Una de las acciones dirigidas a los usuarios del sistema de abastecimiento del agua es el seguimiento a la Unidad del Usuario y realizarle cursos de actualización en el Manejo del Usuario con los contenidos: Para usuarios: Agua, Agua Limpia y Salud en el Medio Ambiente, Gestión de la Calidad de Agua, Agua Limpia y Salud en el Medio Ambiente, Gestión de la Calidad de Agua, Agua Limpia y Salud en el Medio Ambiente.

OBJETIVO GENERAL

Aplicar las modificaciones de la Ley 20/2007 en la Gestión Integral del Recurso Agua, en la subproyecto Agua 2017

1. ¿Qué tipo de acciones para la distribución de la información de la gestión y gestión de agua? ¿Cuál es el nivel?

Si, mediante talleres, conferencias, etc.

2. ¿Qué nivel de prioridad en la gestión del recurso agua para la gestión y gestión de agua? ¿Por qué?

Si, para el uso sostenible del recurso hídrico

CONCEPTOS BÁSICOS DE LA

Terminología de la probabilidad estadística en el agua y en el suelo
Instituto de Agua 2017

1. ¿Por qué es importante la probabilidad en el estudio del agua?

Se puede usar para predecir qué se va a pasar en el futuro y así evitar problemas.

2. ¿Qué es el nivel de confianza en el estudio de la ley 1000 en las investigaciones y cómo se relaciona con la probabilidad del agua en el suelo?

A la hora de hacer un estudio se debe tener en cuenta el nivel de confianza y la probabilidad del agua en el suelo.

3. ¿Cómo se relaciona el nivel de confianza con la probabilidad del agua en el suelo en el estudio de la ley 1000 en las investigaciones y cómo se relaciona con la probabilidad del agua en el suelo?

No, porque en la realidad del estudio de la ley 1000 se debe tener en cuenta el nivel de confianza y la probabilidad del agua en el suelo.

SOLICITO: LO QUE SE INDICA

Dr. Asesor: Edgar Salazar Romero

Yo Jenny Roxana Bueno Camarero identificada con DNI N° 40881811 alumna de la EP de Derecho a salud con el debido respeto me presento y le manifiesto:

Que siendo requisito indispensable el envío de datos necesarios para la tesis que voy a desarrollar titulada "Análisis de las implicancias de la Ley 30090 en la Gestión Integral del Recurso Hídrico, subcuenca Yanao 2018", cobro a UN. Se sirva atender las preguntas que le adjunto bajo los criterios académicos correspondientes. Para este efecto adjunto el siguiente documento:

- Guía de entrevista

Por tanto:

A salud, ruego acceder mi petición

Lima, 11 de septiembre de 2020


Jenny Roxana Bueno Camarero



SOLICITO LO QUE SE NUNCA

B. Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Escuela de Postgrado de Ciencias
del Derecho de Lima

Yo Jheny Roxana Guano Camarona identificada con DNI N° 40951811 alumna de la EP de Derecho a usted con el debido respeto me presento y le manifiesto

Que siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para la tesis que voy elaborando titulada: "Análisis de las implicancias de la Ley 30969 en la Gestión Integral del Recurso Hídrico, subcuenta Yacus 2019", solicito a Ud. Se sirva resolver las preguntas que le adjunto bajo los criterios académicos correspondientes. Para este efecto adjunto el siguiente documento:

- Guía de entrevista

Por tanto:

A usted, ruego acceder mi petición.

Lima, 11 de septiembre de 2019

2. ¿Considera usted que es importante la promoción comunitaria del servicio al agua?

Claro que es importante y fundamental para la población en general, ya que el agua es un recurso indispensable para todos. La promoción comunitaria es vital para que se concientice a la población sobre la importancia de este servicio.

4. ¿Cree usted que desde la entrada en vigencia de la Ley 3908 se han implementado políticas públicas para mejorar la disponibilidad del agua en el valle Tumbuc?

Creo que sí, se ha estado promoviendo políticas en la implementación del valle Tumbuc, ya que se han realizado algunos proyectos para que se mejore la disponibilidad.

5. ¿Considera usted que existe una equidad al momento de la distribución del agua en cuanto al orden de preferencia tanto para la parte alta, media y baja de la cabecera de cuenca?

En la actualidad y según nuestra realidad en este equidad, es siempre prima las zonas altas, ya que el agua depende de la altura, es decir, es equitativa.

1. ¿Qué nivel de responsabilidad por la distribución de los recursos de presupuesto por el sector agua?

De alta responsabilidad en el momento de recibir el presupuesto. Los recursos deben ser asignados de acuerdo a las prioridades de los municipios.

OBJETIVO ESPECÍFICO

Analizar las características jurídicas de la Ley 14480 en relación al uso del recurso humano en los municipios de las diferentes zonas, 2019

2. ¿Considera usted que debe existir un mecanismo de cooperación a la población local por la gestión de agua?

Si, como apoyo y asesoramiento a la población por el control de la calidad del agua.

3. ¿Cree usted que este programa de obras y construcciones debe de estar incluido en el Programa de inversión a la mejora de la gestión municipal que el gobierno otorga a las municipalidades por el cumplimiento de metas?

Si, es muy importante por para ella el municipio en desarrollo de obras, trabajos e inversiones que ayuden a elevar el programa de agua y saneamiento.

esta de servicios dirigidos a los usuarios que integran la institucionalidad del Valle Trono, perteneciente a la Cuenca del Marañón y subcuencas Yana, el cual está subdividido en 8 subcuencas que son: Yana, Yana, Yana, Yana, Yana, Yana, Yana y Yana. En estas se encuentran abastecidos en los Cantones de: Ataca, Pasa, Yana, Yana, Yana, Yana, Yana y Yana.

OBJETIVO GENERAL

Análisis de los impactos de la Ley 2009 para la Gestión Integral del Sistema Nacional de Abastecimiento de Agua, en la subcuencas Yana 2019

1. ¿Usted tiene conocimiento sobre la distribución de los recursos de la cadena y gestión de agua? ¿Cómo se veían?

Si, por medio de la obra social, principalmente en el sistema de riego.

2. ¿Cómo veía que es prioridad en su gestión pública la cadena y gestión de agua? ¿Por qué?

Si es prioridad por que es necesario para la producción y para la población de la zona.

SOLICITO: LO QUE SE INDICA

Sr. Jairo Capote
Presidente de la Junta de Examinadores

Yo Jhenny Roxana Bueno Camarena identificado con DNI N° 40981811 alumna de la EP de Derecho a usted con el debido respeto me presento y le manifiesto:

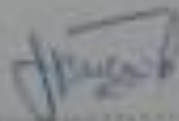
Que siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para la tesis que vengo elaborando titulada: "Análisis de las implicancias de la Ley 30989 en la Gestión Integral del Recurso Hídrico, subcuenca Yacus 2019", solicito a Ud. Se sirva absolver las preguntas que le adjunto bajo los criterios académicos correspondientes. Para este efecto adjunto el siguiente documento:

- Guía de entrevista

Por tanto:

A usted, ruego acceder mi petición.

Lima, 11 de septiembre de 2019



Jhenny Roxana Bueno Camarena

Esta de encuesta está dirigida a los representantes de la Junta de Usuarios que integran la Municipalidad del Valle Yacuo, pertenecientes a la Unidad del Valle y subsector Yacuo, el cual está conformado por 8 Municipios que son: Yacuata, Pata, Urcubí, Huata, Queso, Solón, Misma Chicho y Yucap. Los datos se organizarán siguiendo un list. Distrito de Arellano, Pata, Yudi, Huata, Queso, Misma, Misma Chicho y Huata.

OBJETIVO GENERAL

Analizar las implementaciones de la Ley 20070 por la Gestión Integral del Recurso Hídrico, en la subsector Yacuo 2019

1. ¿Usted tiene conocimientos sobre la declaración de interés nacional de la abstracción y uso de agua? ¿Cómo se define?

La Ley 20070 no define por los recursos del agua y sus usuarios
a través de la Ley de Recursos

2. ¿Cree usted que el reconocimiento de la Junta de Usuarios de tu localidad es importante para tener agua en cantidad y calidad? ¿por qué?

El reconocimiento que se le otorga a la administración, más no para garantizar
a los dispositivos municipales

OBJETIVO ESPECÍFICO

Explicar cómo la protección constitucional del agua perjudica a los pobladores de la Subcuenca Yanao, 2019

3. ¿Considera usted que es importante la protección constitucional del derecho al agua?

no pero las que pasan en las futuras generaciones se están viendo

4. ¿Cree usted que la Junta de Usuarios de tu localidad cumple la función el cual se le fue encargada?

existen buena relación con las autoridades y si se cumple con todas las funciones

• Representante del comité de acción

• Representación legal, cumplir las leyes y reglamentos vigentes

• Conocer la parte administrativa común y local, conciliar los usos y costumbres del pueblo según el ordenamiento

5. ¿Considera usted que existe una equidad al momento de la distribución del agua en cuanto al orden de preferencia tanto para la parte alta, media y baja de la cabecera de cuenca?

no hay una buena distribución por falta de conciencia de distribución por parte de los distribuidores por lo que se ve el orden de distribución

6. ¿Cree usted que se generen conflictos por la distribución en el orden de preferencia por el uso del agua?

si, dentro de un orden de prioridad

OBJETIVO ESPECÍFICO

Analizar las consecuencias jurídicas de la Ley 30983 en cuanto al uso del recurso hídrico en los pobladores de la subcuenca yauca, 2019

7. ¿Considera usted que debe existir un mecanismo de compensación a la población local por la siembra de agua?

si, mediante el pago de un monto de dinero por el uso del agua

8. ¿Cree usted que este programa de siembra y cosecha debe de estar incluido en el Programa de incentivos a la mejora de la gestión municipal que el gobierno otorga a las municipalidades por el cumplimiento de metas?

si, es posible si se incluye en el programa de incentivos a la mejora de la gestión municipal

1. ¿Cree usted que el programa de siembra por la siembra debe ser el núcleo del programa por el agua del agua?

El agua es el recurso más valioso que tenemos y por lo tanto debe ser tratado con el máximo cuidado. El programa de siembra por la siembra es una excelente manera de mejorar la calidad del agua y de proteger los recursos hídricos. Sin embargo, no debe ser el único programa que se implemente, sino que debe ser parte de un enfoque integral que incluya la conservación del agua, la educación y la participación comunitaria.

OBJETIVO ESPECÍFICO
Analizar los argumentos de justificación de la Ley 3000 en relación al uso del recurso hídrico en los procedimientos de la reforestación por la siembra.

2. ¿Considera usted que debe existir un mecanismo de compensación a la población local por la siembra de agua?

Es importante considerar que no es solo el agua que se siembra, sino también la cultura y la tradición que se transmiten a través de ella. Por lo tanto, es necesario implementar un mecanismo de compensación que permita a la población local beneficiarse de estos programas y que les permita mantener sus tradiciones y su identidad.

3. ¿Cree usted que este programa de siembra y cosecha debe de estar incluido en el Programa de Incentivos a la mejora de la gestión municipal que el gobierno otorga a las municipalidades por el cumplimiento de metas?

Las comunidades que participan en estos programas a menudo no reciben el pago que se les merece por el trabajo que realizan. Por lo tanto, es importante que este programa de siembra y cosecha sea incluido en el Programa de Incentivos a la mejora de la gestión municipal que el gobierno otorga a las municipalidades por el cumplimiento de metas. Esto permitirá a las comunidades recibir el pago que se les merece y que les permita mantener sus tradiciones y su identidad.

BOLETIN: LO QUE SE DEBE

Dña. Gladys Huanca

Yo Jenny Roxana Dasso Camarena identificada con DNI N° 40587811 alumno de la EP de Derecho a usted con el debido respeto me presento y le escribo:

Que siendo requisito indispensable el envío de datos necesarios para la tesis que voy elaborando suada: "Análisis de las implicancias de la Ley 10988 en la Gestión Integral del Recurso Hídrico, subcometa Tercer 2019", solicito a Ud. Se sirva resolver las preguntas que se adjunta bajo los criterios académicos correspondientes. Para este efecto adjunto el siguiente documento:

- Guía de entrevista

Por tanto

A usted, ruego acceder mi petición

Lima, 11 de septiembre de 2019

[Faint handwritten mark]

[Handwritten signature]

Jenny Roxana Dasso Camarena



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

DESARROLLO DE PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

Análisis de las implicancias de la Ley 30880 en la Gestión Integral del Bazarro Huancayo, subsector Yareta 2019

Clase de entrevista dirigida a los agentes que integran la Municipalidad del Valle Yareta, pertenecientes a la Comuna del Muro y subsector Yareta, el cual son subdividido en 8 Microzonas que son: Yacumayo, Pata, Huachis, Huata, Ques, Júcar, Maza Chaca y Huata.

OBJETIVO GENERAL

Análisis de las implicancias de la Ley 30880 para la Gestión Integral del Bazarro Huancayo, en la subsector Yareta 2019

1. ¿Usted tiene conocimiento sobre la declaración de yareta nacional de la siembra y cosecha de agua? ¿Cómo se analizó?

may poco por q más

2. ¿Lee usted que se prioriza en la gestión pública sobre otros países la inversión y consulta de agua? ¿por qué?

Se prioriza el agua sobre otros países

OBJETIVO ESPECÍFICO

Explicar sobre la protección constitucional del agua potable a los pobladores de la subcuenca punto 2014

3. ¿Considera usted que es importante la protección constitucional del derecho al agua?

Se considera que la ley 29534 (Ley de recursos hídricos) es una ley que protege el agua potable.

17/03

4. ¿Qué nivel de riesgo de conflicto se genera por la distribución del agua en el orden de preferencia por el uso del agua?

Se genera un nivel de riesgo de conflicto bajo.

5. ¿Considera usted que existe una equidad en la distribución del agua en cuanto al orden de preferencia, tanto para la parte alta, media y baja de la cuenca de estudio?

No, no se considera por el tipo de cuenca.

6. ¿Qué nivel de riesgo de conflicto se genera por la distribución en el orden de preferencia por el uso del agua?

Si, en caso de no tener una equidad y en la parte alta de la cuenca se genera un nivel de riesgo de conflicto alto, ya que se genera un nivel de riesgo de conflicto alto en cuanto a la parte alta de la cuenca.

Gracias

OBJETIVO ESPECÍFICO

Analizar las consecuencias jurídicas de la Ley 20601 en cuanto a una del terreno de agua en las poblaciones de la institución desde 2012

7. ¿Considera usted que debe existir un mecanismo de compensación a la población local por la pérdida de agua?

Si, considerando la importancia del agua

8. ¿Cree usted que este programa de electricidad y mucha falta de agua incluido en el Programa de incentivos a la mejora de la gestión municipal que el gobierno entrega a las municipalidades por el cumplimiento de metas?

Si, desde a que fue beneficiario a la población